



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-001-2010**

Objeto:

*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol*

Bogotá D.C. febrero de 2010

---

---

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.....	2
1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	3
1.4. DEFINICIONES.....	3
1.5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	11
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.....	12
1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.....	12
1.8. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	13
1.9. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	13
1.10. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....	15
1.11. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.....	17
1.12. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	17
1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	19
 CAPÍTULO II.....	 20
PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	20
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO.....	20
2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.....	22
2.3. CORRESPONDENCIA.....	23
2.4. AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	23
2.5. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	23
 CAPÍTULO III.....	 27
REQUISITOS HABILITANTES.....	27
3.1. GENERALIDADES.....	27
3.2. PARTICIPANTES.....	27
3.3. CAPACIDAD JURÍDICA E INFORMACIÓN.....	29
3.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	42
3.5. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.....	43
3.6. EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.....	45
3.7. PATRIMONIO NETO.....	47
3.8. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.....	49
3.9. CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	50
3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	50
 CAPÍTULO IV.....	 54

OFERTA TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	54
4.1. GENERALIDADES.....	54
4.2. OFERTA TÉCNICA.....	54
4.3. OFERTA ECONÓMICA .....	55
4.4. APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL .....	58
CAPÍTULO V .....	59
CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS.....	59
5.1. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	59
5.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN .....	59
5.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES .....	61
5.4. PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS .....	62
5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	63
5.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	63
5.7. INFORMACIÓN INEXACTA.....	64
5.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	64
5.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	64
5.10. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO .....	65
5.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	65
CAPÍTULO VI.....	66
EVALUACIÓN .....	66
6.1. ENTREGA DE LA PROPUESTA .....	66
6.2. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1 .....	66
6.3. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2 .....	67
6.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN .....	73
CAPÍTULO VII .....	75
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	75
7.1. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	75
7.2. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS .....	75
7.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	75
7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	76
7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	76
7.6. RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	77



1 Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada de 78.3 km, el trazado  
2 propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y el Río Magdalena en El Korán en  
3 aproximadamente 28 Km.

4 (g) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque:

5 El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía existente  
6 y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre Puerto Salgar y San  
7 Roque tiene una extensión de 528 km. El alcance del Proyecto incluye la gestión  
8 social y predial, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes,  
9 la rehabilitación de la vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la  
10 vía (que permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras  
11 de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo  
12 el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados cuatro peajes –  
13 Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo peaje en Pailitas.

14 (h) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar.

15 (i) La extensión de este Sector es de 465 km., el alcance del Proyecto  
16 incluye la gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o  
17 modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la vía, el diseño y  
18 ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que permitan llevar la velocidad de  
19 diseño a 100 km/hr, salvo por la calzada existente del Tramo Bosconia-Carmen de  
20 Bolívar que se llevará a una velocidad de diseño de 80 km/hr) así como de las  
21 obras de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de  
22 todo el Sector. El alcance en el tramo entre Bosconia y Carmen de Bolívar (156  
23 km) y en el tramo entre Bosconia y Valledupar (90 km) será de rehabilitación y  
24 mejoramiento y posteriormente la construcción de la segunda calzada, en los  
25 términos del Contrato, salvo por la obligación derivada de la Oferta Técnica del  
26 Adjudicatario de la presente Licitación que se entenderá como parte del alcance  
27 inicial del Contrato. Los Proponentes deberán tener en cuenta que el tramo entre  
28 Bosconia y Ye de Ciénaga se entregará rehabilitado al Concesionario  
29 Adjudicatario del Sector 3.

30 (ii) Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje – La Loma, El  
31 Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia.

## 32 1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

33 1.2.1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO se permite  
34 convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el  
35 Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, a una licitación pública con el  
36 objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato  
37 de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para  
38 que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción,  
39 rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la  
40 gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias

1 ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Sector 3:  
2 San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar.

3 1.2.2. El Contrato de Concesión incluye las obligaciones requeridas para que el  
4 Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, la  
5 adquisición de predios, ejecute las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación,  
6 asuma las actividades de operación y el mantenimiento de dichas obras; asuma la  
7 financiación, obtenga y/o modifique las licencias ambientales, la prestación de servicios y  
8 el uso de los bienes de propiedad del INVIAS cedidos al INCO en aplicación del Decreto  
9 1800 del 26 de junio de 2003, para la cabal ejecución del Sector 3 del Proyecto Vial Ruta  
10 del Sol, según los resultados previstos en el Contrato de Concesión particularmente en su  
11 Apéndice Técnico, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asistan al  
12 Concesionario de conformidad con lo señalado en estos Pliegos de Condiciones, en dicho  
13 Contrato de Concesión (cuya minuta tipo figura como Anexo 1 del presente Pliego de  
14 Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego, o en los Apéndices del Contrato de  
15 Concesión.

16 1.2.3. El Proyecto comprende así mismo, un alcance físico definido para el  
17 Sector 3 en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

#### 18 1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

19 1.3.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus  
20 disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto  
21 general.

22 1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y  
23 entendimiento del Pliego:

24 (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser  
25 interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

26 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como  
27 Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

28 (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil  
29 dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo  
30 anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que  
31 un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos de la presente  
32 Licitación.

#### 33 1.4. DEFINICIONES

34 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra  
35 manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado  
36 asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección 1.01 de la minuta del  
37 Contrato de Concesión (Anexo 1). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen

1 con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o  
2 describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del  
3 mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente  
4 en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia  
5 respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso  
6 general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes  
7 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

8 (a) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se  
9 introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

10 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto  
11 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la  
12 presente Licitación.

13 (c) “Adjudicatario”. Es el Proponente a quien se le adjudique el Contrato de  
14 Concesión, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido por el  
15 Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el proceso de  
16 selección de la Propuesta más favorable para la concesión del Sector 3 del Proyecto.

17 (d) “Alcance Básico”. Es el número de kilómetros de doble calzada de la  
18 Oferta Técnica, el cual incluye obligatoriamente el Alcance Básico Mínimo.

19 (e) “Alcance Básico Mínimo” Corresponde a aproximadamente doscientos  
20 diecinueve (219) kilómetros de doble calzada de los tramos comprendidos entre San  
21 Roque y Ye de Ciénaga, según se encuentran delimitados en el Apéndice Técnico del  
22 Contrato de Concesión.

23 (f) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al  
24 presente Pliego de Condiciones. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a  
25 continuación:

<u>Anexo 1</u>	Minuta del Contrato de Concesión
<u>Anexo 2A</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz
<u>Anexo 2B</u>	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura/SPV
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Datos
<u>Anexo 4</u>	Carta de Compromiso de Probidad

<u>Anexo 5</u>	Carta de Presentación de la Propuesta
<u>Anexo 6</u>	Modelo de Certificación Parafiscales
<u>Anexo 7</u>	Modelo de Certificación de Compañías Aseguradoras
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica
<u>Formato 2</u>	Información Financiera – Patrimonio Neto
<u>Formato 3</u>	Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura
<u>Formato 4</u>	Oferta Técnica
<u>Formato 5</u>	Certificación Cupo de Crédito en Firme

1 (g) “Apéndice”. Es el conjunto de documentos técnicos que se adjuntan al  
2 Contrato de Concesión, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los  
3 Apéndices es el que se indica en el Contrato de Concesión.

4 (h) “Aportes INCO” Son los valores correspondientes al perfil de aportes  
5 anuales ofrecido por el Concesionario en su Propuesta, expresados en Pesos constantes  
6 del 31 de diciembre de 2008 y que serán trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario  
7 conforme a lo señalado en el Contrato.

8 (i) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos de la presente Licitación, se  
9 entenderá que la capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o  
10 jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley aplicable para participar en la presente  
11 Licitación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la  
12 capacidad será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil colombiano y para las  
13 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 del Código de Comercio colombiano y  
14 siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los  
15 estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación. Para los Interesados  
16 y Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones  
17 previstas en esta definición.

18 (j) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación  
19 que figura como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente deberá diligenciar e incluir

1 en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o  
2 representante debidamente designado del Proponente.

3 (k) “Concesión de Proyectos de Infraestructura”. Significa los contratos de  
4 participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT,  
5 BOOMT, BOT, BOMT<sup>1</sup>, formas de asociación y en general cualquier modalidad  
6 contractual mediante la cual un particular y un privado de manera conjunta llevan a cabo  
7 un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación  
8 público-privada deberán en todo caso, incluir la financiación y construcción y operación  
9 del referido proyecto que se acredita.

10 (l) “Concesionario”. Es el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de  
11 la Licitación.

12 (m) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral  
13 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o  
14 jurídicas o Fondos de Capital Privado, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta  
15 para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente  
16 por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que  
17 generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de  
18 los participantes en estos actos.

19 (n) “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el contrato que se suscribirá  
20 entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las  
21 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la  
22 relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación. La minuta  
23 del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.

24 (o) “Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachón”. Es el contrato de  
25 concesión celebrado entre el INCO y la sociedad Concesión Santa Marta-Paraguachón  
26 S.A. suscrito el 2 de septiembre de 1994 y al cual le fue adicionado mediante contrato  
27 adicional No. 8 del 15 de septiembre de 2006, el tramo Bosconia-Ye de Ciénaga para la  
28 ejecución de algunas obras de rehabilitación.

29 (p) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico y/o virtual  
30 (disponible vía Internet) en el cual el INCO depositará para consulta de los Interesados  
31 documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar  
32 relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de  
33 Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el  
34 numeral 1.9 de este Pliego.

35 (q) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de  
36 Colombia.

---

<sup>1</sup> BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer,  
BOT=Build, Own, Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no  
preparación de Diseño por parte del concesionario.

1 (r) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

2 (s) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el  
3 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en  
4 la República de Colombia.

5 (t) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los  
6 Estados Unidos de América.

7 (u) “Estados Financieros”. Son, para los propósitos de la presente Licitación,  
8 el balance general y el estado de resultados en su versión definitiva, auditada y aprobada  
9 por la asamblea de accionistas o su equivalente que adicionalmente hayan sido tomados  
10 como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su  
11 equivalente.

12 (v) “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales o jurídicas  
13 nacionales y/o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado bajo Consorcio, Unión  
14 Temporal, Promesa de Sociedad Futura, SPV o cualquier otra forma de asociación, para  
15 presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación.  
16 Para fines de claridad únicamente, también se considerará como Estructura Plural aquella  
17 Promesa de Sociedad Futura o SPV que sea o prometa ser una sociedad por acciones  
18 simplificada con un único accionista.

19 (w) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el  
20 artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los Interesados  
21 durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible  
22 para consulta en el Cuarto de Información de Referencia.

23 (x) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el  
24 cronograma de la Licitación del numeral 2.1.1 y en los numerales 2.2.2 y 6.1 de estos  
25 Pliegos, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las  
26 Propuestas. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá Propuestas.

27 (y) “Fianza”. Es el contrato que suscribirán (i) los futuros accionistas de la  
28 Promesa de Sociedad Futura; y/o (ii) las sociedades controlantes de los Proponentes que  
29 acrediten experiencia de su matriz y/o; (iii) los accionistas del SPV. En los casos  
30 señalados en los numerales (i) y (iii) solamente suscribirán la Fianza los accionistas o  
31 futuros accionistas que sean MAP y acrediten experiencia en la presente Licitación,  
32 aquellos MAP que no acrediten experiencia no deberán diligenciar la Fianza. La Fianza  
33 para la situación prevista en el numeral (ii) se sujetará a los términos y condiciones  
34 señalados en el Anexo 2A de estos Pliegos y la Fianza para las situaciones descritas en  
35 los numerales (i) y (iii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo  
36 2B.

37 (z) “Fondo de Capital Privado”. Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas  
38 que se constituyan en Colombia en los términos y condiciones previstos en el decreto  
39 2175 de 2007 y que además cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia

1 Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de  
2 pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana  
3 que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de  
4 Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones.

5 (aa) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el  
6 Interesado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la  
7 Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10 de este Pliego.

8 (bb) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento  
9 público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto  
10 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso  
11 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

12 (cc) “Interesado”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o  
13 extranjeras y Fondos de Capital Privado, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas  
14 nacionales o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado, que tienen interés en la presente  
15 Licitación pudiendo o no presentar Propuesta.

16 (dd) “INVIAS”. Es el Instituto Nacional de Vías, un establecimiento público  
17 del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del  
18 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84, 101 de 2000  
19 y la Resolución 2857 de 2003.

20 (ee) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre  
21 2008=100, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional  
22 de Estadística, o la entidad que lo sustituya, el día 5 de cada mes.

23 (ff) “Ley”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier  
24 momento.

25 (gg) “Licitación”. Es el presente proceso de selección objetiva que se  
26 reglamenta en el presente Pliego de Condiciones cuyo objeto se describe en el numeral  
27 1.2 de estos Pliegos.

28 (hh) “Mediana”. En un conjunto de datos que se ordenan de manera creciente o  
29 decreciente la Mediana es el dato de la mitad. Si el número de datos es par la Mediana se  
30 calcula como el promedio aritmético de los dos (2) datos de la mitad.

31 (ii) “Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”. Es la o las personas  
32 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, en una  
33 Estructura Plural que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del  
34 veinticinco por ciento (25%). Cuando el MAP sea un Fondo de Capital Privado éste  
35 podrá acreditar la experiencia del numeral 3.6, a través de la experiencia del gestor  
36 profesional (*fund manager*) o la matriz del gestor profesional (*fund manager*), para los  
37 demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. La  
38 participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes

1 reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de  
2 participación del MAP en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la  
3 ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de  
4 Concesión, participación que se deberá mantener en un veinticinco por ciento (25%)  
5 durante toda la vigencia del Contrato de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad  
6 Futura y SPVs corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el  
7 porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de  
8 Concesión; la participación se deberá mantener en un veinticinco por ciento (25%)  
9 durante toda la vigencia del Contrato de Concesión y la participación en la ejecución de  
10 las obligaciones deberá constar en el contrato de promesa de sociedad.

11 (jj) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta  
12 presentada por el Proponente bajo el Formato 1, en los términos de estos Pliegos. La  
13 Oferta Económica será el resultado de dividir el VPIT sobre el número de kilómetros  
14 ofrecido en la Oferta Técnica.

15 (kk) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada  
16 por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el numeral 4.2 de estos  
17 Pliegos.

18 (ll) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio  
19 en la República de Colombia.

20 (mm) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala  
21 las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Interesados y  
22 Proponentes deben formular su Propuesta. Los Pliegos también incluirán, los Anexos, los  
23 Formatos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas  
24 por los Interesados y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes  
25 audiencias y los Estudios y Documentos Previos.

26 (nn) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que  
27 celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas  
28 en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido  
29 (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Licitación le sea  
30 adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del  
31 inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Para efectos de claridad  
32 únicamente, también se podrán celebrar promesas de contrato de sociedad por acciones  
33 simplificada con un único accionista.

34 (oo) “Proponente”. Es la persona natural o jurídica o Fondo de Capital Privado,  
35 nacional o extranjero, o la Estructura Plural, que presentan Propuesta en la presente  
36 Licitación.

37 (pp) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes a  
38 más tardar en la Fecha de Cierre de la Licitación compuesta por la acreditación de los  
39 Requisitos Habilitantes y por las Ofertas Técnica y Económica.

1 (qq) “Proyecto” o “Proyecto Vial Ruta del Sol”. Es el conjunto compuesto,  
2 entre otras pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras,  
3 bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada  
4 ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la  
5 financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la  
6 obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la operación y el  
7 mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la ejecución de los tres  
8 (3) Contratos de Concesión. Los Sectores 1 y 2 fueron adjudicados bajo la licitación  
9 pública SEA-LP-001-2009.

10 (rr) “Proyecto de Infraestructura”. Es la financiación y construcción y  
11 operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación,  
12 transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras,  
13 puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin  
14 incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de  
15 gas.

16 (ss) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que fue  
17 publicada para comentarios de los Interesados con anterioridad a la apertura de la  
18 Licitación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

19 (tt) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de  
20 experiencia y la capacidad financiera y patrimonial de los Proponentes que son, en los  
21 términos de la Ley 1150 de 2007 y de este Pliego, los requisitos que deben cumplir los  
22 Proponentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos  
23 no dará puntaje a los Proponentes y su cumplimiento será condición *sine qua non* para  
24 evaluar las Ofertas Técnica y Económica del Proponente.

25 (uu) “SECOP”. Es el sistema electrónico para la contratación pública.

26 (vv) “Sector 3”. Es una subdivisión del Proyecto que va desde San Roque hasta  
27 Ye de Cienaga y de Carmen de Bolívar – Valledupar y cuyo Contrato de Concesión será  
28 adjudicado mediante la presente Licitación.

29 (ww) “Sector Financiero”. Son (a) las sociedades colombianas de servicios  
30 financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las  
31 sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren en el listado que lleva el  
32 Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a  
33 residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de  
34 crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es  
35 otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida  
36 reputación internacional.

37 (xx) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en  
38 Colombia.

1 (yy) “Sociedad Proyecto”. Es la sociedad de propósito específico por medio de  
2 la cual se desarrolla un Proyecto de Infraestructura. También podrá ser una sociedad  
3 constituida para el desarrollo de un Proyecto de Infraestructura que no tenga,  
4 necesariamente, objeto único o específico.

5 (zz) “SPV”. Es una sociedad colombiana o extranjera de cualquier naturaleza  
6 constituida de manera previa a la Fecha de Cierre de la Licitación en cuyo objeto se  
7 incluya la presentación de la Propuesta y la ejecución el Contrato de Concesión en caso  
8 de resultar Adjudicatario. En este tipo de Proponente, los accionistas o socios del SPV  
9 serán quienes acrediten los Requisitos Habilitantes contemplados en el presente Pliego  
10 directamente o a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el numeral 3.5.

11 (aaa) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la  
12 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la  
13 función de certificar esta tasa.

14 (bbb) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el  
15 numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas  
16 naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o extranjeros, en forma  
17 conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución  
18 del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones  
19 derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las  
20 obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros  
21 de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo  
22 de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de  
23 cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en  
24 Consorcio.

25 (ccc) “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de  
26 Política Fiscal, Confis, a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros  
27 de gastos.

28 1.5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

29 1.5.1. Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública No. SEA-  
30 LP-001-2010, los siguientes:

31 (a) Resolución No. 106, del 10 de marzo de 2010, expedida por el  
32 INCO, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. SEA-  
33 LP-001-2010.

34 (b) Las Resoluciones de fijación de tarifas de Peajes No. 60 del 14 de  
35 enero de 2010 y No. 61 del 14 de enero de 2010, expedidas por el Ministerio de  
36 Transporte para las estaciones de peaje que hacen parte del Proyecto Vial Ruta del  
37 Sol.

1 (c) El Pliego de Condiciones y los avisos de Licitación publicados de  
2 conformidad con la Ley.

3 (d) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia,  
4 aplicables al Proyecto.

5 1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

6 De acuerdo con la comunicación 2-2010-005184 del Ministerio de Hacienda y  
7 Crédito Público, suscrita por la Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política  
8 Fiscal - CONFIS del 25 de febrero de 2010, el INCO cuenta con autorización para  
9 comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de  
10 Vigencias Futuras excepcionales en su presupuesto de gastos de inversión por los montos  
11 máximos que se detallan a continuación:

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Pesos*	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000	100.000	125.000

12 \*Valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008.

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Pesos*	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667

13 \*Valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008.

14 1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

15 1.7.1. A partir de la apertura de la Licitación cualquier persona podrá consultar  
16 los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de  
17 Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes en el horario de 9:00  
18 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M, siempre que se trate de Días Hábiles.

19 1.7.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet  
20 en cualquiera de las siguientes páginas (i) [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co), o (ii) en el SECOP. En todo  
21 caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los  
22 efectos de esta Licitación la única vinculante y válida.

1           1.8.    COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

2           1.8.1. Cada Interesado y/o Proponente sufragará todos los costos, tanto directos  
3 como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El  
4 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el  
5 resultado de la Licitación.

6           1.8.2. Igualmente, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes la  
7 responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos,  
8 tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra  
9 naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y  
10 riesgos prevista en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Interesados y/o  
11 Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le  
12 corresponde a los Interesados y/o Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

13           1.8.3. Si algún Interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener  
14 toda la información relevante de conformidad con este Pliego y sus Anexos, para evaluar  
15 la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus  
16 propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos,  
17 deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la  
18 aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que  
19 el Proponente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación  
20 por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

21           1.8.4. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá prever e incluir en sus cálculos la  
22 asunción y pago en los términos del Contrato de Concesión, de (i) la comisión de éxito  
23 del estructurador del Proyecto y (ii) el reconocimiento del costo de los estudios que se  
24 señalen en el Contrato de Concesión, que fueron asumidos por el estructurador del  
25 Proyecto. Lo anterior, conforme a lo previsto en la Sección 19.23 del Contrato.

26           1.8.5. Teniendo en cuenta que actualmente el tramo comprendido entre Bosconia  
27 y Yé de Ciénaga se encuentra bajo la intervención de la sociedad Concesión Santa Marta  
28 – Paraguachón S.A. y que dicho tramo forma parte del Sector 3 del Proyecto, este tramo  
29 será entregado al Concesionario previo pago, por parte del INCO, de los valores  
30 acordados en el Contrato de Concesión Santa Marta Paraguachón. El recibo del tramo se  
31 hará en los términos señalados en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión. De  
32 acuerdo con el Documento CONPES No. 3643 del 15 de febrero de 2010 el INCO  
33 contará con los recursos necesarios para hacer el pago a la Concesión Santa Marta –  
34 Paraguachón durante la vigencia fiscal de 2010, de manera que este tramo se incorpore al  
35 Sector 3 desde la Fecha de Inicio del Contrato.

36           1.9.    CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

37           1.9.1. Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede  
38 estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al  
39 que podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección virtual:  
40 [www.projectorutadelsol.org](http://www.projectorutadelsol.org) o en el cuarto físico que estará ubicado en las instalaciones

1 del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso,  
2 Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Interesados durante el plazo de  
3 la Licitación, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a  
4 4:30 P.M. Se aclara que en el Cuarto de Información de Referencia virtual no  
5 necesariamente estará la totalidad de la información que estará en el Cuarto de  
6 Información de Referencia físico, hecho que se informará en la página correspondiente y  
7 se listará la información no disponible en forma virtual de manera que los Interesados  
8 conozcan qué información se encuentra disponible únicamente en el Cuarto de  
9 Información de Referencia físico.

10 1.9.2. Los Interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos  
11 en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las  
12 fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto  
13 de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de  
14 acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Interesados. La  
15 mayoría de la información está en formato electrónico, por lo cual, de acuerdo con el  
16 reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los Interesados,  
17 éstos pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro  
18 removible con capacidad de por lo menos 200GB.

19 1.9.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán  
20 estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de  
21 estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende  
22 facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa  
23 en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán  
24 disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada  
25 por el INCO ni por el INVIAS para efectos de la presentación de la Propuesta, (ii) no  
26 generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no  
27 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de  
28 base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún  
29 reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato.  
30 Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones  
31 adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

32 1.9.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga  
33 referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de  
34 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga  
35 referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico  
36 alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

37 1.9.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su  
38 Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y  
39 cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar  
40 estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo  
41 caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados y/o Proponentes para la  
42 presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se

1 regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así  
2 como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y  
3 requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones  
4 contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos,  
5 estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y  
6 otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se  
7 encuentran consignados en los Apéndices del Contrato.

8 1.9.6. De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, artículo 3, en el Cuarto de  
9 Información de Referencia no estará disponible el modelo financiero utilizado por el  
10 INCO en la estructuración del Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol.

11 1.10. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA  
12 DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

13 1.10.1. Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en  
14 los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las  
15 evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la  
16 base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,  
17 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con  
18 base en su propia información.

19 1.10.2. El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras  
20 cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e  
21 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo  
22 condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales,  
23 transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y  
24 mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las  
25 obligaciones señaladas en el Contrato. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar  
26 las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características  
27 de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las  
28 características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del Sector, considerando  
29 el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de redes de servicios  
30 públicos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del  
31 Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

32 1.10.3. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes  
33 han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en  
34 su Propuesta (particularmente el alcance de su Oferta Técnica), y que han hecho un  
35 cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las  
36 condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los  
37 costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su  
38 Propuesta.

39 1.10.4. Si el Proponente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado  
40 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la  
41 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución

1 completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de  
2 costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3 1.10.5. De este Pliego no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o  
4 la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o  
5 financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que  
6 lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El INCO, no garantiza que las  
7 proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la  
8 ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el  
9 Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta tipo que obra como  
10 Anexo 1 de este Pliego y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del  
11 acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del  
12 Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de  
13 riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la  
14 valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y  
15 con lo establecido en el Contrato.

16 1.10.6. Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni  
17 cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el  
18 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o  
19 escrita, por parte del INCO y/o INVIAS, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe  
20 considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal,  
21 financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

22 1.10.7. Para la estructuración legal y financiera del Proyecto, el INCO cuenta con  
23 la asesoría de la International Finance Corporation (IFC). Dentro de las funciones de los  
24 asesores se encuentra la de promocionar entre los Interesados el Proyecto. Por lo tanto,  
25 los asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con todos los  
26 Interesados que deseen hacerlo, para lo cual cualquier Interesado podrá contactar a los  
27 asesores en las direcciones y teléfonos que se señalan más adelante en este Pliego. Las  
28 comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los  
29 asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los  
30 presentes documentos de la Licitación y no producirán ningún efecto vinculante ni para  
31 los asesores, ni para el INCO, ni para los Interesados y/o Proponentes. Toda la  
32 información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar  
33 a los Interesados y/o Proponentes en la ejecución de sus propias investigaciones y  
34 evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la  
35 información que un Interesado deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no  
36 podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los asesores o  
37 del INCO, sobre las condiciones de la Licitación, o las características del Proyecto, ni  
38 sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.

39 1.10.8. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los asesores, no  
40 corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Interesados en materia financiera, legal,  
41 técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se  
42 recomienda a todos los Interesados contar con su propia asesoría especializada en todos

1 los temas que sean relevantes para el análisis del Sector 3 del Proyecto y para la toma de  
2 decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

3 Información de contacto de los asesores:

4 International Finance Corporation (IFC)

5 En Washington D.C.:

**Richard Cabello**

Head Latin America

International Finance Corporation

Washington D.C., USA

Tel: +1 202 458 8825

rcabello@ifc.org

**Ari Skromne**

Investment Officer

International Finance Corporation

Washington D.C., USA

Tel: +1 202 473 0484

askromne@ifc.org

6 En Bogotá:

**Faice Gutiérrez de Piñeres**

Investment Analyst

International Finance Corporation

Bogotá D.C., Colombia

Tel: +571 3192330

fgutierrez3@ifc.org

7 1.11. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

8 El marco legal de la presente Licitación y del Contrato que se derive de su  
9 Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de  
10 Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, sus  
11 decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Código  
12 Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas  
13 de peaje para las Estaciones de Peaje del Proyecto, y demás normas concordantes. Dichas  
14 normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen  
15 conocidas por todos los Interesados y Proponentes.

16 1.12. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.

17 1.12.1. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la  
18 visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada  
19 la importancia y cuantía de la presente Licitación, se requerirá en este proceso, la

1 presentación de la Carta de Compromiso de Probidad, la cual se constituye en una  
2 manifestación ética de los participantes de este proceso licitatorio y tiene por objeto  
3 minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto  
4 de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y  
5 amplia visibilidad ante la opinión pública.

6 1.12.2. En razón de lo anterior se invita a los representantes legales de los  
7 Proponentes, a que suscriban voluntariamente la Carta de Compromiso de Probidad.  
8 INCO se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción de  
9 la Carta de Compromiso de Probidad no concede puntos adicionales en la calificación de  
10 la Oferta Técnica o Económica, ni resta puntos por no suscribirlo. Se anexa el texto de la  
11 Carta de Compromiso de Probidad a ser suscrito, en el Anexo 4 de estos Pliegos.

12 1.12.3. Obligaciones de los Interesados y Proponentes.

13 (a) En las audiencias los Proponentes, sus representantes, asesores o  
14 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas  
15 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes, sus  
16 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto,  
17 en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la  
18 Licitación y las Propuestas.

19 (b) En las audiencias los Proponentes sus representantes, asesores o  
20 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la  
21 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea  
22 concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO y en caso de desacuerdo  
23 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren  
24 pertinentes.

25 (c) Los Proponentes e Interesados (incluyendo a sus respectivos  
26 representantes, asesores o apoderados) deberán actuar con lealtad hacia los demás  
27 Proponentes e Interesados así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de  
28 utilizar herramientas para dilatar la Licitación o la decisión de Adjudicación del  
29 INCO.

30 (d) Los Proponentes e Interesados (incluyendo a sus respectivos  
31 representantes, asesores o apoderados) se abstendrán de hacer manifestaciones  
32 orales o escritas en contra de los demás Proponentes (incluyendo a sus  
33 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores) y sus  
34 Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán  
35 estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

36 1.12.4. Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción,  
37 se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través  
38 de: los números telefónicos: (571) 562-9300; vía fax al número telefónico: (571) 565-  
39 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (571)  
40 286-4810; correo electrónico, en la dirección: BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO; al sitio de

1 denuncias del programa, en la página web: [WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO](http://WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO);  
2 correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán)  
3 Bogotá, D.C.

4 1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

5 1.13.1. Publicaciones Obligatorias.

6 (a) El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el  
7 artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

8 (b) Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación,  
9 el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los  
10 Interesados y Proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los  
11 medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo  
12 caso en las oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.7 anterior.

13 1.13.2. Publicaciones Opcionales.

14 (a) El interés de INCO es mantener debida y oportunamente  
15 informados a los Interesados y Proponentes sobre sus condiciones, aclaraciones,  
16 modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese  
17 propósito se ha constituido un espacio especial para la Licitación en la página  
18 institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión  
19 y publicidad. En consecuencia, los Interesados y Proponentes podrán consultar  
20 ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin  
21 perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad  
22 con lo dispuesto en el numeral 1.13.1 anterior.

23 (b) Las páginas web en la que encontrarán la referida información son  
24 las siguientes: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) y [www.proyectorutadelsol.org](http://www.proyectorutadelsol.org).

25

CAPÍTULO II

PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

2.1.1. El cronograma y descripción general del proceso de Licitación y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	23 de febrero de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y los Estudios y Documentos Previos	23 de febrero de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Aviso de Prensa No. 1	25 de febrero de 2010	Diario La República
Aviso de Prensa No. 2	28 de febrero de 2010	Diario El Tiempo
Aviso de Prensa No. 3	05 de marzo de 2010	Diario La República
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 08 de marzo de 2010	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: aperez@inco.gov.co
Respuestas observaciones	10 de marzo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Apertura de la Licitación	10 de marzo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Riesgos	11 de marzo de 2010	INCO – Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio

Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010  
 Pliego de Condiciones  
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Ministerio de Transporte, Piso 3.
Inicio Plazo para Presentar Propuesta	12 de marzo de 2010	N/A
Audiencia de Aclaraciones	17 de marzo de 2010	INCO – Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte, Piso 3.
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.	26 de abril de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: aperez@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego.	03 de mayo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre de la Licitación	10 de mayo de 2010	INCO, Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte, Piso 3.
Evaluación de Sobre N° 1	Del 11 al 28 de mayo de 2010	INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1)	Del 31 de mayo al 04 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.	04 de junio de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, SECOP (www.contratos.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		y <a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a>
Traslado de observaciones a los Proponentes para réplica escrita.	Del 04 al 08 de junio de 2010	<a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a> , SECOP ( <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> )
Respuestas de observaciones y réplicas presentadas al informe de evaluación.	11 de junio de 2010	<a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a> , SECOP ( <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> )
Publicación de informe de evaluación definitivo	11 de junio de 2010	<a href="http://www.inco.gov.co">www.inco.gov.co</a> , SECOP ( <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> )
Audiencia pública de adjudicación - Apertura de Sobre No. 2, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación	15 de junio de 2010	Lugar por definir en el protocolo de la audiencia de adjudicación

1           2.1.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de  
 2 acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga  
 3 de los plazos de la Licitación, modificación que se hará mediante Adenda que será  
 4 publicada en los términos del numeral 1.13 de estos Pliegos.

5           2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.

6           2.2.1. La apertura de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en  
 7 el cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Interesados  
 8 podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, sin embargo, el inicio del plazo de  
 9 la Licitación, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1.993  
 10 se dará en la fecha que señale la resolución de apertura de la Licitación la cual se incluye  
 11 igualmente en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior.

12           2.2.2. El Cierre de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en el  
 13 cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir del vencimiento del plazo señalado en  
 14 este numeral, ni los Proponentes ni ningún Interesado podrán presentar Propuesta en  
 15 desarrollo de la presente Licitación.

16           2.2.3. Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993,  
 17 artículo 30, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas,  
 18 hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las  
 19 modificaciones se realizarán mediante Adendas a los Pliegos de Condiciones.

1           2.2.4. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia  
2 pública de aclaraciones, el INCO, expedirá las correspondientes Adendas y prorrogará el  
3 plazo de la Licitación, si fuere necesario, hasta por seis (6) Días Hábiles. Lo anterior, sin  
4 perjuicio de que durante el plazo de la Licitación se prorrogue el plazo dentro de los  
5 términos legales.

6           2.2.5. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre de la Licitación será comunicada a  
7 los Interesados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones que  
8 serán notificados de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral  
9 1.13.

10           2.3.    CORRESPONDENCIA

11           2.3.1. Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente  
12 proceso Licitatorio, deberá ser enviada a:

13                   Instituto Nacional de Concesiones-INCO  
14                   Subgerencia de Estructuración y Adjudicación  
15                   Atn. Dr. David Villalba Escobar  
16                   Subgerente de Estructuración y Adjudicación  
17                   Edificio Ministerio de Transporte  
18                   Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
19                   Fax: (+ 57 1) 3240800  
20                   Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010  
21                   La correspondencia electrónica y editable (versión Microsoft Word) debe  
22                   ser enviada a las siguientes direcciones: [dvillalba@inco.gov.co](mailto:dvillalba@inco.gov.co);  
23                   [aperez@inco.gov.co](mailto:aperez@inco.gov.co) [ocervantes@inco.gov.co](mailto:ocervantes@inco.gov.co) [aortegon@inco.gov.co](mailto:aortegon@inco.gov.co)  
24                   Con copia a: [info@proyectorutadelsol.org](mailto:info@proyectorutadelsol.org)

25           2.4.    AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

26           2.4.1. Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el  
27 cronograma del numeral 2.1.1, a las 2:00 PM, sin necesidad de citación alguna, con el  
28 objeto de efectuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en el Contrato de  
29 Concesión y para establecer su distribución definitiva. A esta audiencia podrán asistir  
30 todos los Interesados y en general cualquier persona.

31           2.4.2. De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los  
32 funcionarios intervinientes del INCO y por los Interesados que quieran hacerlo y se  
33 publicará en los términos del numeral 1.13. La asistencia a esta audiencia no será  
34 obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo  
35 que allí se discuta por parte de todos los Interesados.

36           2.5.    ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

37           2.5.1 Audiencia de Aclaraciones

1 (a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en  
2 el cronograma del numeral 2.1.1, a las 10:00 AM, sin necesidad de citación  
3 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de  
4 escuchar a los Interesados.

5 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los  
6 funcionarios intervinientes del INCO y se publicará en los términos del numeral  
7 1.13. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a  
8 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de  
9 todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los Interesados y en  
10 general cualquier persona.

11 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la  
12 responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y  
13 condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el  
14 presente Pliego de Condiciones.

15 (d) El INCO responderá las preguntas y comentarios que se le  
16 formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual  
17 quedará consignado en el acta que se levante para el efecto, aquellas preguntas  
18 que no pudiesen ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por el  
19 INCO de manera posterior y por escrito. Para estos efectos, el INCO solicitará a  
20 los Interesados que formulen sus preguntas por escrito y las entreguen al finalizar  
21 la audiencia. Las preguntas formuladas en la audiencia que no sean contestadas  
22 durante la misma y que además no sean entregadas por escrito al finalizar la  
23 audiencia no tendrán que ser contestadas por el INCO.

#### 24 2.5.2 Preguntas y Respuestas

25 (a) Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las  
26 aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El  
27 INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos  
28 formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las  
29 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán  
30 mediante Adenda.

31 (b) La fecha límite para formular preguntas a los Pliegos de  
32 Condiciones será la señalada en el numeral 2.1.1 anterior. El INCO contará con el  
33 plazo señalado en el numeral 2.1.1 anterior, para contestar la totalidad de las  
34 preguntas que a la fecha se hayan formulado y no hayan sido previamente  
35 atendidas por el INCO.

36 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración  
37 y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los  
38 Interesados y/o Proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s)  
39 a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

1 (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de  
2 modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso deberá ser  
3 radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.3.1 para que sea  
4 tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse.  
5 Adicionalmente, con el fin de agilizar el procedimiento de revisión y atención de  
6 todas las preguntas el INCO solicita que además de la versión radicada sea  
7 remitida a las direcciones electrónicas del INCO señaladas en el numeral 2.3.1,  
8 una versión editable (versión Microsoft Word) del documento radicado.

9 (e) De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del numeral  
10 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el párrafo segundo del artículo 7  
11 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas  
12 que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo anterior sin  
13 perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 1.13.

14 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente  
15 todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para  
16 que todos los Interesados y Proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar  
17 las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO  
18 sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le  
19 formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.1.1 de estos Pliegos.

20 (g) Si un Interesado durante la elaboración de su Propuesta encontrare  
21 una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por  
22 escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

### 23 2.5.3 Adiciones y modificaciones al Pliego

24 (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en  
25 los términos del numeral 1.13 de estos Pliegos.

26 (b) Todas las Adendas serán enviadas por correo certificado, fax,  
27 correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre el  
28 recibo de las comunicaciones remitidas antes de la Fecha de Cierre de la  
29 Licitación a quienes, de acuerdo con el registro del INCO, hayan efectuado  
30 comentarios al Proyecto de Pliegos.

31 (c) Las Adendas mediante las cuales se aclaren, modifiquen o  
32 complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la  
33 fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el  
34 SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y  
35 Proponentes para la formulación de su Propuesta.

36 (d) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como  
37 notificación oficial al Interesado.

1                   (e)     El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la  
2                   fecha máxima prevista en el numeral 2.1.1, para que el INCO conteste las  
3                   preguntas formuladas por los Interesados.

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

CAPÍTULO III  
REQUISITOS HABILITANTES

3.1. GENERALIDADES

3.1.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo III, dará lugar a la admisibilidad de los Proponentes. En los términos del artículo 10 del decreto 2474 de 2008, no es viable señalar de manera taxativa cuáles de los requisitos establecidos pueden ser o no subsanables, en todo caso, en los términos del último inciso del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 el INCO no permitirá que se subsane la falta de Capacidad Jurídica para presentar la Propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre de la presente Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo de la Propuesta señalados en el numeral 7.6 de estos Pliegos de Condiciones.

3.1.2. Para la presente Licitación, en consideración a los principios de economía y celeridad, los Proponentes que hayan participado en la licitación pública SEA-LP-001-2009, podrán abstenerse de presentar las certificaciones de experiencia y copia del contrato requeridas en el numeral 3.6 de estos Pliegos, si su intención es acreditar la misma experiencia que acreditó en la citada licitación. Bastará con anunciar en la Propuesta que la información se encuentra en los archivos del INCO y adjuntar fotocopia simple de la certificación y del contrato. La acreditación de los demás Requisitos Habilitantes, diferentes a la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, deberá efectuarse en los términos señalados para el efecto en estos Pliegos.

3.1.3. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se aclara que la información que se haya entregado en desarrollo de la licitación pública SEA-LP-001-2009 y que los Proponentes quieran que se tenga en cuenta en la presente Licitación, será nuevamente evaluada por el INCO y de ninguna manera deberá entenderse que se da por evaluada y/o aprobada; así mismo el Proponente deberá asegurarse que tal información cumpla con todos y cada uno de los requisitos previstos en estos Pliegos de Condiciones.

3.2. PARTICIPANTES

3.2.1. Podrán participar en la presente Licitación y presentar Propuesta (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, y (iii) Fondos de Capital Privado, todos los anteriores ((i), (ii) y (iii)) ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se constituirán como Estructura Plural a través de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, SPV o cualquier otra forma de asociación.

3.2.2. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o Fondo de Capital Privado podrá participar en más de una Propuesta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describen en el numeral 3.5 de estos Pliegos, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de

1 afinidad o primero civil, si los Proponentes o miembros de la Estructura Plural fuesen  
 2 personas naturales, de hacerlo el INCO rechazará todas las Propuestas presentadas en  
 3 tales condiciones.

4 3.2.3. Las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) o Fondos de  
 5 Capital Privado que se presenten en la presente Licitación y que sean miembros de las  
 6 Estructuras Plurales que resultaron adjudicatarias de cualquiera de los Sectores 1 o 2 del  
 7 Proyecto deberán tener en cuenta que no podrán repetir los mismos Requisitos  
 8 Habilitantes acreditados en la licitación pública SEA-LP-001-2009, salvo por la  
 9 Capacidad Jurídica. Cualquier Requisito Habilitante repetido en dicha licitación y en la  
 10 presente se descontará por el INCO en la evaluación. Para estos efectos, si se acreditan  
 11 los mismos Requisitos Habilitantes, se descontarán de las Propuestas los valores que  
 12 fueron exigidos o acreditados en las siguientes proporciones:

13 (a) Al que haya sido MAP en la licitación pública SEA-LP-001-2009  
 14 se le descontará el cien por ciento (100%) del valor exigido en tal licitación para  
 15 efectos de calcular el valor acreditable para la presente Licitación sin tener en  
 16 cuenta si es MAP o no en la presente Licitación.

17 (b) Los que no sean MAP en la presente Licitación ni en la licitación  
 18 pública SEA-LP-001-2009 el descuento se hará proporcionalmente a la  
 19 participación en la Estructura Plural de la licitación pública SEA-LP-001-2009  
 20 sobre el valor acreditado para tal licitación.

21 (c) Por ejemplo:

22 (i) Si el Proponente o miembro de Estructura Plural fue MAP  
 23 en la licitación SEA-LP-001-2009 (sin importar su participación en la  
 24 Licitación).

Requisito	Requisito Exigido en SEA-LP-001-2009 (A)	Requisito Exigido en la Licitación (B)	Requisito Acreditado en SEA-LP-001-2009 (C)	Remanente Acreditable para Licitación (D) = (C) – (A) * 100%
Patrimonio Neto (Sector 1)	US\$250.000.000	US\$350.000.000	US\$450.000.000	US\$200.000.000
Experiencia en Concesiones	US\$300.000.000	US\$300.000.000	US\$400.000.000	US\$100.000.000

25 (ii) Si el Proponente o miembro de la Estructura Plural no es ni  
 26 fue MAP en la presente Licitación y en la licitación SEA-LP-001-2009:

Requisito	Requisito Exigido en SEA-LP-001-2009 (part. 10%)	Requisito Exigido en la Licitación (B)	Requisito Acreditado en SEA-LP-001-2009 (C)	Remanente Acreditable para Licitación (D) = (C) – 10%
-----------	--	--	---	---

	(A)			* (A)
Patrimonio Neto (Sector 1)	US\$250.000.000	US\$350.000.000	US\$450.000.000	US\$405.000.000
Experiencia en Concesiones	US\$300.000.000	US\$300.000.000	US\$400.000.000	US\$360.000.000

1           3.3.    CAPACIDAD JURÍDICA E INFORMACIÓN.

2           3.3.1. Interesados Colombianos

3                   (a)    *Personas Naturales*: Las personas naturales nacionales deberán  
4           acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de  
5           ciudadanía.

6                   (b)    *Personas Jurídicas Civiles o Comerciales*: Las personas jurídicas  
7           civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación  
8           colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de  
9           carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las Leyes  
10          de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en  
11          razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de  
12          la Ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del  
13          orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

14                   (i)    Deberá presentar un original del certificado de existencia y  
15          representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.  
16          El certificado deberá haber sido expedido máximo sesenta (60) Días antes  
17          contados desde la fecha de presentación de la Propuesta. Con este  
18          certificado se deberá acreditar:

19                           (1)    la existencia y representación legal;

20                           (2)    la Capacidad Jurídica del representante legal para la  
21          presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;

22                           (3)    que su objeto social principal o complementario  
23          permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del  
24          Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida  
25          dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer  
26          a la sociedad.

27                           (4)    que se han constituido con anterioridad a la Fecha  
28          de Cierre de la presente Licitación, y que el término de duración es  
29          por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco  
30          (5) años más.

31                   (ii)    Cuando el representante legal tenga limitaciones  
32          estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar

1 cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la  
2 participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar  
3 Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en  
4 la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la  
5 presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización  
6 de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar  
7 Adjudicatario.

8 (iii) En los casos en que el vencimiento del período de duración  
9 de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta  
10 proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase  
11 de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de  
12 prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí  
13 previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del  
14 Contrato de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si  
15 se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso deberá  
16 reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta (Anexo 5).

17 (c) *Personas jurídicas nacionales de carácter público:* Se  
18 considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas  
19 entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por  
20 virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban  
21 someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades del sector central o  
22 descentralizadas, del orden nacional o territorial, las cuales deberán cumplir con  
23 los siguientes requisitos:

24 (i) Los documentos, actos administrativos y Leyes que  
25 conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar:

26 (1) su existencia y representación legal, salvo que dicha  
27 existencia y representación se deriven de la Constitución o de la  
28 Ley.

29 (2) que tiene Capacidad Jurídica para la celebración y  
30 ejecución del Contrato de Concesión.

31 (3) que su representante legal tiene Capacidad Jurídica  
32 y presupuestal para presentar la Propuesta y comprometer al ente  
33 público correspondiente.

34 (4) que han sido creadas o que se han constituido con  
35 anterioridad a la Fecha de Cierre de la presente Licitación.

36 (ii) Los documentos presentados deberán haber sido expedidos  
37 en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y  
38 requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.  
39 En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la

1 suscripción del Contrato de Concesión, impartida por el órgano  
2 competente, y las Vigencias Futuras correspondientes, según las  
3 inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución  
4 del Contrato, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le  
5 resulte aplicable.

6 3.3.2. Interesados Extranjeros

7 (a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran  
8 Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de  
9 acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en  
10 Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la  
11 nacionalidad colombiana.

12 (b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen  
13 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para  
14 su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

15 (i) *Personas Naturales*: Las personas naturales extranjeras,  
16 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su  
17 pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la  
18 presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la  
19 autoridad competente.

20 (ii) *Personas Jurídicas*: Las personas jurídicas extranjeras  
21 deberán cumplir los siguientes requisitos:

22 (1) Acreditar su existencia y representación legal, para  
23 lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad  
24 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos  
25 dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el  
26 que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo  
27 caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del  
28 representante legal de la sociedad o de la persona o personas que  
29 tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades  
30 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no  
31 tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que  
32 conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado  
33 extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la  
34 información, presentarán los documentos que sean necesarios para  
35 acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las  
36 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de  
37 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que  
38 certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero  
39 deberá presentar una declaración juramentada de una persona con  
40 Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la  
41 que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique

1 lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida  
2 en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y  
3 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y  
4 de las demás personas que puedan representar y vincular a la  
5 sociedad, si las hay.

6 (2) Acreditar que su objeto social principal o  
7 complementario permite la celebración y ejecución del Contrato,  
8 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un  
9 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta  
10 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el  
11 numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se  
12 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales  
13 otorgadas para comprometer a la sociedad.

14 (3) Acreditar la suficiencia de la Capacidad Jurídica de  
15 su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es)  
16 en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual  
17 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del  
18 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá  
19 aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

20 (4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al  
21 Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años  
22 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o  
23 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta  
24 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el  
25 numeral (1) anterior).

26 (5) Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n)  
27 limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el  
28 Contrato de Concesión y en general para efectuar cualquier acto  
29 derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de  
30 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social  
31 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas  
32 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto  
33 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el  
34 presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no  
35 estén representando al Proponente en la presente Licitación, de  
36 manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de  
37 aquél(aquellos) representante(s) que suscriban documentos que  
38 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la  
39 sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se  
40 adjuntará un documento en el que conste que el órgano social  
41 competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso  
42 de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de

1 Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si se  
2 presenta bajo promesa de sociedad futura.

3 (6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a  
4 (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona  
5 jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta  
6 en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la  
7 Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante  
8 la presentación del original del certificado de existencia y  
9 representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1)  
10 mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por  
11 la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia  
12 en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el  
13 representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar  
14 la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto  
15 requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se  
16 deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la  
17 decisión del órgano social competente correspondiente de la  
18 sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la  
19 celebración del Contrato y la realización de los demás actos  
20 requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

21 (iii) *Documentos otorgados en el Exterior.*

22 (1) Consularización. De conformidad con lo previsto en  
23 el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados  
24 en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para  
25 ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a  
26 su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una  
27 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios  
28 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de  
29 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el  
30 mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la  
31 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo  
32 país.

33 (2) Apostilla. Cuando se trate de documentos de  
34 naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo  
35 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de  
36 consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que  
37 provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La  
38 Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de  
39 legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la  
40 Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,  
41 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la  
42 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona

1 firmante del documento y que se surte ante la autoridad  
2 competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma  
3 distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una  
4 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada  
5 de conformidad con las normas vigentes.

6 (3) Los Proponentes provenientes de aquellos países  
7 signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2)  
8 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los  
9 documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en  
10 el numeral (1) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (2)  
11 anterior.

12 (4) Los Anexos a estos Pliegos que deben entregar los  
13 Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en  
14 los numerales (1) o (2) anteriores.

15 (5) La consularización o Apostilla de los documentos  
16 otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de  
17 tenerse como no presentadas.

18 (iv) *Apoderado*

19 (1) Las personas naturales extranjeras sin residencia en  
20 Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en  
21 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en  
22 Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta,  
23 participar y comprometer a su representado en las diferentes  
24 instancias de la Licitación, suscribir los documentos y  
25 declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la  
26 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de  
27 acuerdo con el presente Pliego.

28 (2) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado  
29 único para el caso de personas extranjeras que participen en  
30 Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
31 presentación del poder común otorgado por todos los participantes  
32 de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,  
33 consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio  
34 de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse  
35 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

36 (3) Para fines de claridad únicamente, las personas  
37 naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán  
38 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,  
39 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones  
40 o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan

1 tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que  
2 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al  
3 Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea  
4 Estructura Plural.

5 (v) *Reciprocidad.*

6 (1) La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes e  
7 integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el  
8 tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin  
9 domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no  
10 residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo  
11 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo,  
12 tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia,  
13 en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les  
14 concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus  
15 nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos  
16 y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el  
17 sector público.

18 (2) En el supuesto de no existir los mencionados  
19 acuerdos, el Proponente o miembro de la Estructura Plural deberá  
20 incluir dentro del sobre 1 un certificado emitido por la respectiva  
21 Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los  
22 Proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en  
23 los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y  
24 con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

25 (3) En todo caso, la inexistencia del acuerdo o  
26 certificación mencionados no restringe la participación de  
27 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo  
28 de su Propuesta.

29 (4) En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de  
30 bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios  
31 originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato  
32 nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en  
33 los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les  
34 conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios  
35 nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la  
36 respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a  
37 la documentación que se presente.

38 3.3.3. Fondos de Capital Privado. Los Fondos de Capital Privado deberán  
39 acreditar los mismos elementos de Capacidad Jurídica que las sociedades nacionales o  
40 extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto deberán cumplir  
41 con lo siguiente:

1 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar  
2 una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el  
3 representante legal del gestor profesional en la que conste el cumplimiento de ser  
4 inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los Fondos  
5 de Capital Privado Extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor  
6 profesional (*fund manager*).

7 (b) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la  
8 Fecha de Cierre (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el  
9 reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros  
10 se deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la  
11 inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad  
12 administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

13 (c) La Capacidad Jurídica para participar en la Licitación se acreditará  
14 mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se  
15 autorice al fondo y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el  
16 caso, a participar en la Licitación, solos o conjuntamente con terceros. En el acta  
17 no deberá constar el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el  
18 monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el  
19 extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá  
20 estar condicionada.

21 (d) La duración remanente del Fondo de Capital Privado deberá ser  
22 por lo menos un año más al plazo previsto para la Fase de Construcción del  
23 Contrato de Concesión.

24 3.3.4. Estructuras Plurales. Se entenderá presentada una Propuesta por  
25 Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas  
26 o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de  
27 manera conjunta. Tal como se precisó en la definición de Estructura Plural la promesa de  
28 constituir una sociedad por acciones simplificada con un único accionista o cuando se  
29 presente un SPV bajo esta misma modalidad se considerará también como Estructura  
30 Plural. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la  
31 presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas (y a las  
32 sociedades por acciones simplificadas con un único accionista), y no las personas que lo  
33 conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuesta por parte de  
34 Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

35 (a) *Consortios y Uniones Temporales*: Los Consortios y Uniones  
36 Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

37 (i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión  
38 Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En  
39 el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un  
40 Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento  
41 privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.

1 (ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) de  
2 todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para  
3 la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes,  
4 en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la  
5 Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.  
6 Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de  
7 la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder  
8 respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma  
9 asociativa al(los) representante(s) común(es) en documento separado. El  
10 poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y  
11 aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación  
12 de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho  
13 documento de creación.

14 (iii) Acreditar la existencia, representación legal y Capacidad  
15 Jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de  
16 Capital Privado asociadas en Consorcio o en Unión Temporal y de sus  
17 representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así  
18 como para la celebración y ejecución del Contrato de Concesión a través  
19 de la forma de asociación escogida conforme se indica en los numerales  
20 3.3.1 y 3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente  
21 Pliego de Condiciones.

22 (iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o  
23 de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del  
24 Contrato de Concesión y cinco (5) años más.

25 (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más  
26 personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá  
27 consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la  
28 misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último  
29 caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de  
30 los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

31 (vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así  
32 de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas  
33 presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de  
34 Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de  
35 concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias  
36 que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo  
37 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se  
38 presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los  
39 efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con  
40 claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los  
41 miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

1 (vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta  
2 bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Proponente deberá  
3 tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición del  
4 respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del  
5 Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa  
6 del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que  
7 aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer  
8 como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación  
9 original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución  
10 correspondiente a las Fases de Preconstrucción y de Construcción del  
11 Contrato. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y  
12 Mantenimiento, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior  
13 respecto a los MAP, quienes podrán enajenar su participación en el  
14 Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando tal enajenación sea  
15 aprobada por escrito por el INCO, de manera previa. Los Fondos de  
16 Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan  
17 efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la  
18 participación que hayan acordado.

19 (b) *Promesa de Sociedad Futura*: Para participar bajo esta forma de  
20 asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

21 (i) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de  
22 sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se  
23 contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de  
24 esta Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término  
25 mínimo de duración por lo menos igual al Plazo Total Estimado del  
26 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, y se limite la enajenación de  
27 la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados,  
28 conforme se indica más adelante.

29 (ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es)  
30 de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la  
31 constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la  
32 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se  
33 requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la  
34 sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del  
35 documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los)  
36 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar  
37 y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de  
38 la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de  
39 constitución de sociedad mercantil. El poder deberá contar con  
40 presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el  
41 mismo se otorga en el documento de promesa de creación de la sociedad  
42 futura, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de  
43 promesa.

1 (iii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la  
2 Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus  
3 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y  
4 para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad  
5 y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros  
6 asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 3.3.1 y  
7 3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego  
8 de Condiciones. En relación con el objeto social de las personas  
9 integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o  
10 constituir la Estructura Plural escogida para participar en la presente  
11 Licitación.

12 (iv) Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (iii)  
13 anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de  
14 promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignent los  
15 acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los  
16 requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de  
17 Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a  
18 la Adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la  
19 suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en  
20 todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos  
21 establecidos en el numeral 7.3 de estos Pliegos.

22 (v) La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus  
23 condiciones (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE  
24 PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de  
25 los (10) Días siguientes a la constitución de la sociedad los futuros socios  
26 o accionistas tendrán la obligación de capitalizar la sociedad (con o sin  
27 prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de  
28 VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los  
29 cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin  
30 plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia de la sociedad se  
31 deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima  
32 en colocación de acciones) de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS  
33 (\$26.000'000.000).

34 (vi) Así mismo, junto con el contrato de promesa de sociedad  
35 el(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes que sean MAP y  
36 acrediten Requisitos Habilitantes deberán cada uno suscribir una Fianza,  
37 cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del Sector.

38 (vii) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento  
39 del contrato de sociedad y de la Fianza, dará lugar a que la Propuesta sea  
40 rechazada.

41 (viii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta  
42 bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el Proponente deberá

1 tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario los accionistas o  
2 socios podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria,  
3 siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de  
4 manera previa, si el Adjudicatario llegare a enajenar la participación  
5 accionaria sin autorización previa del INCO dicha enajenación será  
6 considerada como causal de terminación anticipada del Contrato. Los  
7 Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que  
8 hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los  
9 términos de la participación que hayan acordado.

10 (c) *SPV*. Para participar bajo esta forma de asociación deberán  
11 cumplirse los siguientes requisitos:

12 (i) Acreditar la constitución de una sociedad mercantil en cuyo  
13 objeto se incluya la participación en la Licitación y la suscripción y  
14 ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación, hecho que  
15 se acreditará en los mismos términos señalados en los numerales 3.3.1 y  
16 3.3.2 de estos Pliegos.

17 (ii) El término mínimo de duración del SPV será por lo menos  
18 igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años  
19 más.

20 (iii) Acreditar respecto del SPV los mismos requisitos señalados  
21 en el numeral 3.3 según la naturaleza jurídica y nacionalidad del SPV.

22 (iv) Acreditar la existencia y Capacidad Jurídica del(los)  
23 accionista(s) o socios del SPV que sean MAP en los mismos términos  
24 señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2. En relación con el objeto social  
25 de las personas integrantes del SPV se precisa que éste deberá permitir  
26 participar en y/o constituir el SPV para, entre otras, participar en la  
27 presente Licitación.

28 (v) El SPV deberá tener (1) un capital autorizado mínimo de  
29 MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su  
30 constitución; y (2) dentro de los (10) Días siguientes a la adjudicación  
31 del(los) Contrato(s) de Concesión, los socios o accionistas tendrán la  
32 obligación de capitalizar el SPV (con o sin prima en colocación de  
33 acciones) en una suma total adicional de VEINTICINCO MIL  
34 MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los cuales deberán ser  
35 pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago).  
36 Adicionalmente, durante la vigencia del SPV se deberá mantener un  
37 capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de  
38 acciones) de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS  
39 (\$26.000'000.000).

1 (vi) Así mismo, el(los) accionista(s) o socios o partícipes del  
2 SPV que sean MAP y acrediten experiencia deberán, cada uno, suscribir la  
3 Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del  
4 Sector.

5 (vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta  
6 por parte de un SPV, el Proponente deberá tener en cuenta que los  
7 accionistas o socios podrán enajenar su participación en la Sociedad  
8 Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito  
9 por el INCO, de manera previa, si el Adjudicatario llegare a enajenar la  
10 participación accionaria sin autorización previa del INCO dicha  
11 enajenación será considerada como causal de terminación anticipada del  
12 Contrato. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta  
13 limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se  
14 comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.

15 3.3.5. Apoderados

16 (a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar Propuesta  
17 directamente o por intermedio de uno o varios apoderados, evento en el cual  
18 deberán anexar con la Propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar  
19 al(los) apoderado(s) de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes  
20 para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o  
21 Proponentes en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del Contrato de  
22 Concesión.

23 (b) El apoderado podrá ser una o varias personas naturales o jurídicas,  
24 pero en todo caso deberán tener domicilio permanente para efectos de este Pliego  
25 en la República de Colombia, y deberán estar facultados para representar  
26 conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del  
27 Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera  
28 específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la  
29 presente Licitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que  
30 solicite el INCO en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a  
31 que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo  
32 de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o de Unión Temporal, suscribir en  
33 su nombre y representación el Contrato de Concesión. En el caso de una Promesa  
34 de Sociedad Futura SPV u otra forma de asociación permitida en Colombia, la  
35 suscripción del Contrato de Concesión estará a cargo de quien se designe como  
36 representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la  
37 forma asociativa permitida por las Leyes de que se trate.

38 (c) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente  
39 legalizados.

40 3.3.6. Requisitos Adicionales para Interesados Nacionales y Extranjeros.

1 (a) No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en  
2 cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en  
3 la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y  
4 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e  
5 incompatibilidades para contratar con el INCO.

6 (b) Los Interesados y Proponentes deberán declarar bajo la gravedad  
7 de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades,  
8 incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) que no se encuentran incurso en  
9 ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en  
10 procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116  
11 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean  
12 parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural  
13 no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta  
14 situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento  
15 constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural  
16 se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las  
17 participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser  
18 superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un  
19 proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de  
20 concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de  
21 Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta  
22 de presentación de la Propuesta (Anexo 5).

### 23 3.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS

24 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes, estuviesen en  
25 moneda diferente al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar.

26 3.4.1. Si la moneda de origen es el Peso se tomará, para todos los efectos como  
27 tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo  
28 de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte  
29 que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

30 3.4.2. Si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para todos los  
31 efectos, como tasa de referencia aquella que sea certificada por el Banco Central o por el  
32 organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento en la fecha de  
33 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Si el Proponente o miembro  
34 del Proponente tiene la obligación o la costumbre reiterada de convertir sus Estados  
35 Financieros a Dólares, será válida la tasa que para el efecto utilicen los auditores o  
36 revisores fiscales para producir tales Estados Financieros en Dólares. En este último caso,  
37 deberá presentarse una declaración del representante legal del Proponente o del miembro  
38 del Proponente en la cual se señale que (i) tienen la obligación legal o contractual de  
39 convertir los Estados Financieros a Dólares o que tienen la costumbre reiterada (señalar el  
40 número de años) de tener Estados Financieros en Dólares; y (ii) la tasa utilizada por el  
41 revisor fiscal o auditor para la elaboración de tales Estados Financieros.

1           3.4.3. En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de  
2 cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir los  
3 Formatos 2 convertidos a Dólares en los términos del presente numeral, será viable  
4 presentar dicho Formato en la moneda de origen de los estados financieros debidamente  
5 suscrito por el revisor fiscal o auditor y adjuntar un formato adicional suscrito únicamente  
6 por el representante legal del Proponente o de cada miembro de la Estructura Plural y del  
7 representante de la misma con los valores convertidos a Dólares en los términos del  
8 presente numeral.

9           3.4.4. En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de  
10 cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir los  
11 Formatos 2 por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el  
12 Formato 2 deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el  
13 representante legal y el contador, pero en todo caso, deberá acompañarse al Formato 2  
14 una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado  
15 para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura  
16 Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tales Formatos por limitación legal  
17 o por falta de autorización legal expresa.

18           3.5.    ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES  
19                    CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

20           3.5.1. El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n)  
21 presentar los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas o de su matriz, o de  
22 sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control o se considerará  
23 matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o  
24 su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la  
25 sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una  
26 Estructura Plural) (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital, o (ii) tiene la  
27 capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de  
28 socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos  
29 necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere, o  
30 (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante  
31 en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los  
32 términos previstos en el Código de Comercio colombiano.

33           3.5.2. El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar  
34 la situación de control de la siguiente manera:

35           (a)    Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales  
36 acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se  
37 verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente  
38 si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el  
39 certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la  
40 inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la  
41 sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio  
42 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento

1 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la  
2 jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de  
3 control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los  
4 representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y  
5 de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación  
6 podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de  
7 cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal  
8 (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

9 (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales  
10 acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por el  
11 Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se  
12 verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad  
13 controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad  
14 controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se  
15 acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y  
16 representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de  
17 la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad  
18 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la  
19 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente  
20 al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre  
21 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante  
22 certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del  
23 Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la  
24 certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los  
25 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso  
26 previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

27 (c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales  
28 acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por su matriz, la  
29 situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y  
30 representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la  
31 inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la  
32 situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el  
33 certificado de existencia y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por  
34 la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el  
35 certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el  
36 cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción  
37 de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo  
38 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación  
39 de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal  
40 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la  
41 situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los  
42 representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad  
43 controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en  
44 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las

1 sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz  
2 deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

3 3.6. EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

4 3.6.1. Los Proponentes del Sector 3 deberán acreditar que han participado en al  
5 menos una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura durante el periodo comprendido  
6 entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.

7 3.6.2. Para estos efectos se tendrá que el Proyecto de Infraestructura puede  
8 acreditarse si el contrato acreditado ha sido financiado por el Proponente o MAP de la  
9 Estructura Plural en una fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo arriba  
10 señalado. En consecuencia, se considera indispensable que el Proponente o MAP de la  
11 Estructura Plural que acredite la experiencia, haya sido parte del contrato de concesión de  
12 Proyectos de Infraestructura que se acredite en la presente Licitación, en el momento en  
13 que tuvo lugar el cierre financiero del mismo. El valor que se acredite puede incluir el  
14 cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que estos existieren.  
15 En todo caso dicha experiencia únicamente será válida si el Proponente o MAP de la  
16 Estructura Plural era parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura  
17 acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.<sup>2</sup>

18 3.6.3. Para efectos de lo señalado en el numeral 3.6.2 anterior, será válida la  
19 experiencia del Proponente o MAP que haya obtenido financiación del (a) Sector  
20 Financiero o (b) mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de  
21 las dos anteriores alternativas, para lo cual deberá acreditar: (i) una (1) Concesión de  
22 Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos  
23 TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000); o (ii) hasta cuatro (4)  
24 Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por  
25 lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre  
26 que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos DOSCIENTOS  
27 MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000).

28 3.6.4. Los Proponentes no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el  
29 presente aparte de los Pliegos según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a  
30 acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará  
31 los cuatro (4) primeros relacionados.

32 3.6.5. Para los efectos del literal anterior, se entenderá que se ha obtenido la  
33 financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando (a) el o los  
34 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del

---

<sup>2</sup> Se aclara que el cierre financiero de la Concesión de Proyectos de Infraestructura debe haberse obtenido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.

Adicionalmente, la acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura.

1 crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los  
2 desembolsos; o (b) en el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido  
3 la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso  
4 de oferta si es en Colombia o en el *Offering Memorandum* o prospecto correspondiente.

5 3.6.6. Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando se tenga la condición  
6 de deudor o cuando sea el emisor de los títulos o cuando haya sido el estructurador de la  
7 financiación siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador) sea  
8 una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su equivalente en  
9 otras jurisdicciones.

10 3.6.7. Los Proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras  
11 asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital  
12 Privado<sup>3</sup>), siempre que la participación del Proponente en dicha figura asociativa hubiere  
13 sido de al menos el veinte por ciento (20%). En este último caso, la experiencia adquirida  
14 en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en la presente  
15 Licitación.

16 3.6.8. En una Estructura Plural quienes acrediten la experiencia en Concesiones  
17 de Proyectos de Infraestructura, deberán ostentar la calidad de MAP.

18 3.6.9. Para acreditar la experiencia en Concesiones de Proyectos de  
19 Infraestructura, los Proponentes deberán:

20 (a) Diligenciar el Formato 3 anexo a estos Pliegos. La información  
21 contenida en el Formato deberá ser verificable por el INCO y en caso de requerir  
22 información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el  
23 Proponente dentro del plazo que le señale el INCO en la solicitud. El Formato 3  
24 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas  
25 por los Proponentes. En todo caso se advierte a los Proponentes que en el evento  
26 que el INCO no pueda verificar la información contenida en el Formato 3 no se  
27 tendrá como válida la experiencia y se rechazará la Propuesta; y

28 (b) Adjuntar (a) una certificación emitida por la entidad acreedora o su  
29 representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita  
30 por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal  
31 documento, en la que conste la siguiente información: (i) el monto del  
32 endeudamiento otorgado, (ii) la fecha del primer desembolso, y (iii) la utilización  
33 autorizada de los recursos del endeudamiento; o (b) adjuntar copia del contrato de  
34 crédito junto con una constancia de desembolso; o (c) adjuntar copia del  
35 prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u  
36 equivalente; y

---

<sup>3</sup> Ningún Proponente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

1 (c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el  
2 representante legal y el revisor fiscal o auditor en la que conste (a) el monto del  
3 endeudamiento otorgado o del valor colocado, (b) la fecha del primer desembolso  
4 o de la colocación, (c) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden  
5 de manera exclusiva al contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura que  
6 se acredita, y (d) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; y

7 (d) Adjuntar copia del contrato de Concesión de Proyectos de  
8 Infraestructura o una certificación emitida por la entidad contratante en la que  
9 conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; y (iii)  
10 obligaciones principales de la parte privada.

11 3.6.10. Las personas que suscriban las certificaciones deberán acreditar su  
12 condición de representantes legales o de personas autorizadas para suscribir tal  
13 documento, para lo cual adjuntarán el documento que así lo demuestre según la  
14 respectiva jurisdicción.

15 3.6.11. No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el  
16 presente numeral 3.6, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito  
17 genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el)los contrato(s) de  
18 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

19 3.6.12. En este caso, se podrá solicitar al INCO que utilice las certificaciones  
20 aportadas por los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales en la licitación SEA-  
21 LP-001-2009 si va a acreditar la misma experiencia. Corresponderá al Proponente:

22 (a) adjuntar copia simple de la información;

23 (b) anunciar en el Formato 3 que hace uso del derecho a no tener que  
24 adjuntar el respaldo de la experiencia en versiones originales nuevamente por  
25 tenerla el INCO en sus archivos; y

26 (c) asegurarse que la información que reposa en el INCO es completa  
27 y coincide con lo requerido en estos Pliegos de Condiciones.

28 3.6.13. Se recuerda a los Proponentes que el hecho que el INCO tenga la  
29 información en sus archivos no implica aceptación ni pre-aprobación de la misma.

30 3.7. PATRIMONIO NETO.

31 3.7.1. El Proponente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de  
32 TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$350.000.000) según  
33 sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008 debidamente aprobados por  
34 la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o el último  
35 cierre ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o  
36 el órgano social competente, según sea el caso conforme a lo señalado en el numeral  
37 3.7.4 siguiente. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre, el Proponente deberá

1 acreditar que la fecha de cierre establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por  
2 lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de apertura de la Licitación o  
3 desde la constitución del Proponente si la sociedad hubiera sido constituida con  
4 posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.

5 3.7.2. En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los  
6 miembros de la misma, sin embargo al menos uno de los MAP deberá contar con un  
7 Patrimonio Neto mínimo de CIENTO CUARENTA MILLONES DE DÓLARES  
8 (US\$140.000.000) y los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de  
9 mínimo veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente  
10 sus respectivos Patrimonios Netos al del MAP. Los demás miembros de la Estructura  
11 Plural que tengan una participación inferior al veinte por ciento (20%) sumarán de  
12 manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.

13 3.7.3. Para los Fondos de Capital Privado, el patrimonio neto corresponderá al  
14 valor máximo de concentración en una misma inversión previsto en el reglamento (o su  
15 equivalente en jurisdicciones diferentes a la colombiana) del respectivo Fondo de Capital  
16 Privado. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta eventuales valores adicionales que  
17 puedan ser autorizados por la asamblea de inversionistas, comité de inversiones o comité  
18 de vigilancia (o los órganos equivalentes en jurisdicciones diferentes a la colombiana). El  
19 patrimonio neto deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y  
20 el contador del Fondo de Capital Privado en la que conste la siguiente información:

21 (a) valor de los compromisos de inversión al Fondo de Capital  
22 Privado<sup>4</sup>;

23 (b) porcentaje máximo de concentración de recursos del Fondo de  
24 Capital Privado en una misma inversión sin requerir autorizaciones adicionales de  
25 órganos del Fondo de Capital Privado;

26 (c) valor máximo de inversión en un mismo proyecto que resulte de  
27 aplicar el porcentaje señalado en (b) al valor total señalado en (a); y

28 (d) valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles, es  
29 decir aquellos que no han sido comprometidos para ser invertidos por el Fondo<sup>5</sup>.

30 3.7.4. El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento del Formato 2  
31 que deberá estar suscrito por el representante del Proponente, el representante legal de  
32 cada uno de los miembros si fuese una Estructura Plural y el revisor fiscal del Proponente  
33 o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier  
34 momento, el INCO podrá solicitar el soporte de la información contenida en el Formato

---

<sup>4</sup> Si el respectivo Fondo de Capital Privado no ha terminado su etapa de consecución de compromisos de inversión, el valor se determinará con base en los compromisos de inversión efectivamente recibidos por el Fondo de Capital Privado.

<sup>5</sup> El INCO verificará que el valor que resulte en (c) sea inferior o igual al valor que se reporte en (d). En caso que el valor en (c) sea superior al valor reportado en (d) se tendrá como patrimonio neto el valor reportado en (d).

1 2. Para las personas que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal, el Formato 2  
2 deberá estar firmado por el representante del Proponente, el representante legal de cada  
3 uno de los miembros si fuese una Estructura Plural y el contador del(los) miembro(s) de  
4 la Estructura Plural o del Proponente, según corresponda.

5 3.8. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME

6 3.8.1. El Proponente, deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera  
7 necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación de la presente  
8 Licitación, para lo cual deberá presentar:

9 (a) Una (1) certificación (conforme al modelo que obra como Formato 5) de  
10 aprobación de cupo de crédito en firme, por una cuantía no inferior a CIEN MILLONES  
11 DE DÓLARES (US\$100.000.000) o DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS  
12 (\$200.000.000.000) (no serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-  
13 aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias) suscrita por un  
14 representante legal o funcionario autorizado de un banco del Sector Financiero. En este  
15 caso la certificación deberá ser presentada por el Proponente (si no es Estructura Plural) o  
16 un MAP; o

17 (b) Dos (2) certificaciones (conforme al modelo que obra como Formato 5) de  
18 aprobación de cupo de crédito en firme que sumadas sean por una cuantía no inferior a  
19 CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100.000.000) o DOSCIENTOS MIL  
20 MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), de las cuales al menos una de las  
21 certificaciones deberá ser de al menos SETENTA MILLONES DE DÓLARES  
22 (US\$70.000.000) o CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS  
23 (US\$140.000.000.000) (no serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-  
24 aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias) suscrita por un  
25 representante legal o funcionario autorizado de un banco del Sector Financiero. En este  
26 caso, para Estructuras Plurales únicamente, las certificaciones deberán ser presentadas  
27 por dos (2) MAP diferentes.

28 3.8.2. La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del  
29 documento por medio del cual el órgano competente del banco del Sector Financiero (i)  
30 aprobó el cupo de crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del  
31 respectivo banco; y (ii) aprueba al Proponente o al MAP si es una Estructura Plural; y (b)  
32 el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al  
33 INCO es representante legal de la misma, que para los bancos colombianos será el  
34 certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la  
35 Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros corresponderá a lo  
36 señalado en el numeral 3.3.2(b)(ii)(1).

37 3.8.3. Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

38 (a) En el caso de Estructuras Plurales, no se aceptarán certificaciones  
39 emitidas a favor de miembros distintos de tales Estructuras Plurales que sean  
40 MAP.

1 (b) Si se presentan más de dos (2) certificaciones de cupo de crédito  
2 (si el Proponente opta por la alternativa 3.8.1(b)) el INCO solamente considerará  
3 las primeras dos (2) relacionadas en el Formato 5.

4 (c) No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de  
5 crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos  
6 valores, documentos representativos de valores, *underwriting* y en general  
7 cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un banco del Sector  
8 Financiero.

9 (d) La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la  
10 fecha en que al Concesionario le haya sido aprobado el Cierre Financiero, en los  
11 términos del Contrato de Concesión (fecha que no es igual a la fecha prevista en  
12 el Contrato para acreditar el Cierre Financiero).

### 13 3.9. CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

14 3.9.1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá  
15 presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo  
16 con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera  
17 revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas  
18 de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación  
19 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de  
20 Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la  
21 Fecha de Cierre de esta Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis  
22 (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

23 3.9.2. En el caso de Estructuras Plurales (incluyendo SPVs), cada uno de sus  
24 integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

25 3.9.3. Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal  
26 en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la  
27 sucursal.

28 3.9.4. El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 6.

### 29 3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

30 3.10.1. Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser  
31 considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad, en  
32 los términos del Decreto 4828 de 2008.

33 3.10.2. Tipo de Garantía: La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una  
34 fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en  
35 garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes  
36 extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito  
37 stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y

1 pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para  
2 estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o  
3 más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

4 3.10.3. Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir  
5 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las  
6 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los  
7 presentes Pliegos como Anexo 7). El reasegurador que se incluya en el Anexo 7 deberá  
8 estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior  
9 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

10 3.10.4. Características de las Garantías: Las garantías deberán cumplir en un todo  
11 con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se  
12 modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos  
13 valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su  
14 naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por  
15 la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en  
16 garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

17 (a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo  
18 deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y  
19 Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán  
20 tener una calificación mínima de AA- o su equivalente, otorgada por una sociedad  
21 calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia  
22 Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su  
23 valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá  
24 tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá  
25 adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de  
26 los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.  
27 (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Proponente o  
28 cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada al  
29 o controlada por el Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se  
30 entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de  
31 Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al  
32 Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando  
33 se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no  
34 podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo  
35 beneficiario real que el Proponente o cualquiera de sus miembros (el término  
36 beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley).  
37 (v) Se deberá adjuntar con la Propuesta, copia auténtica de los valores  
38 debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de  
39 garantía.

40 (b) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá  
41 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (ii) El avalúo  
42 deberá haber sido efectuado por una sociedad afiliada a la Lonja de Propiedad

1 Raíz dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá  
2 adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse  
3 copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble  
4 donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a  
5 favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado  
6 no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses.

7 3.10.5. La garantía deberá indicar el número y objeto de la Licitación.

8 3.10.6. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la  
9 Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando  
10 el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para  
11 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La  
12 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas  
13 por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

14 3.10.7. La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del  
15 INCO.

16 3.10.8. El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se  
17 tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

18 3.10.9. El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será de SESENTA  
19 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de Pesos (\$60.792.000.000) que  
20 es el equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor de los Aportes INCO que  
21 para todos los efectos equivaldrá al presupuesto oficial de la Licitación.

22 3.10.10. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los  
23 perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

24 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del  
25 Proponente Adjudicatario.

26 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de  
27 la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los  
28 términos señalados en la minuta de Contrato.

29 (c) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad cuando  
30 el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término  
31 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma  
32 de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

33 (d) El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la  
34 Fecha de Cierre.

35 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único  
36 de Contratación del Contrato.

1           3.10.11. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones  
2 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes  
3 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley  
4 Aplicable.

5           3.10.12. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el  
6 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la  
7 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan  
8 causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de Seriedad, se  
9 considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo  
10 tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se  
11 presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,  
12 el INCO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el  
13 Proponente en el plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente  
14 carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

15

CAPÍTULO IV

OFERTA TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. El segundo componente de la Propuesta es la Oferta Técnica que será presentada por los Proponentes en la Fecha de Cierre de la presente Licitación en el Sobre No. 2.

4.1.2. El tercer componente de la Propuesta es la Oferta Económica que estará compuesta por la Oferta Económica. La Oferta Económica se presentará en el sobre No. 2.

4.1.3. Las Ofertas Económicas y Técnicas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje según se señala más adelante.

4.2. OFERTA TÉCNICA

4.2.1. La Oferta Técnica consistirá en el ofrecimiento de construcción del Alcance Básico Mínimo y podrá incluir kilómetros adicionales hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) kilómetros de doble calzada, ofrecimiento que será el Alcance Básico del Contrato de Concesión.

4.2.2. La Oferta Técnica solamente podrá ser en valores enteros, es decir, sin incluir fracciones de kilómetro, y deberá ajustarse al modelo que se incorpora al presente Pliego en el Anexo 8.

4.2.3. Respecto del Alcance Básico, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones contractuales incluyendo pero sin limitarse a todas las especificaciones técnicas establecidas para el efecto en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

4.2.4. La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas para la construcción de estos segmentos de carretera, los cuales deberán ajustarse en un todo a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión, se aclara a los Proponentes que no se incluirá dentro de la Oferta Técnica la construcción del puente de Plato. Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia\*<sup>6</sup> – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar\*<sup>7</sup> – Bosconia y Valledupar\*<sup>8</sup> - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia – Valledupar continuando el sentido Valledupar – Bosconia.

---

<sup>6</sup> Punto de Inicio

<sup>7</sup> Punto de Inicio

<sup>8</sup> Punto de Inicio

1 4.2.5. Se rechazarán las Ofertas Técnicas que: (i) ofrezcan más del límite  
2 superior de kilómetros de doble calzada, señalado en el numeral 4.2.1; y/o (ii) estén  
3 condicionadas; y/o (iii) ofrezcan menos del Alcance Básico Mínimo.

4 4.3. OFERTA ECONÓMICA

5 4.3.1. La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor  
6 presente de los ingresos (VPIT) que ofrezca el Adjudicatario provenientes de los Aportes  
7 INCO y del recaudo de los Peajes calculado al 31 de diciembre de 2008 dividido entre el  
8 número total de kilómetros de doble calzada ofrecidos en su Oferta Técnica ( $\frac{VPIT}{Kms}$ ). El  
9 valor de la Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior a DIEZ MIL  
10 QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO  
11 CINCO PESOS (\$10.502.283.105). En caso de que el límite señalado en el presente  
12 numeral sea sobrepasado, la respectiva Propuesta será rechazada.

13 4.3.2. Se entenderá que los Aportes INCO ofrecidos están compuestos por los  
14 Aportes INCO de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El  
15 VPIT en ningún caso podrá ser superior a DOS BILLONES TRECIENTOS MIL  
16 MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000.000). En caso de que el límite señalado en el  
17 presente numeral sea sobrepasado, la respectiva Propuesta será rechazada.

18 4.3.3. Para efectos de presentación de la Oferta Económica el valor de VPIT se  
19 calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

20 
$$VPIT = \sum_{i=1}^m \frac{Aporte_i}{(1 + TDI)^i} + \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^i}$$

21 Donde,

VPIT	Valor presente, calculado al 31 de diciembre de 2008, de los ingresos asociados a los Aportes INCO y a los recaudos de peajes acumulados hasta el mes $m$ expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, ofrecida por el Proponente en su Oferta Económica.
Aporte <sub><math>i</math></sub>	Aporte INCO en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 desembolsado a la Subcuenta Aportes INCO en el mes $i$ . Este valor corresponde al perfil de aportes anuales ofrecido por el Proponente en la Oferta Económica, expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008. Para efectos del cálculo del componente VPIT de la

	Oferta Económica, los Proponentes deben asumir que los Aportes INCO se efectuarán el 31 de diciembre de la respectiva vigencia y en los demás meses el valor será cero (0).
Peajes <sub>i</sub>	<p>Valor de los peajes netos recibidos expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008 calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_i = PeajesREC_i * \left( \frac{IPC_{dic2008}}{IPC_i} \right)$ <p>Donde,</p> <p>PeajesREC<sub>i</sub> = Valor de los peajes recaudados en Pesos en el mes <i>i</i>, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.</p>
IPC <sub>dic2008</sub>	Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de 2008.
IPC <sub>i</sub>	Índice de precios al consumidor correspondiente al mes inmediatamente anterior al del cálculo.
TDI	Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será punto seis dos cuatro cero por ciento (0.6240%).
<i>i</i>	Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes en el cual se inicia el cálculo del valor presente, es decir enero de 2009, y finaliza en el Mes <i>m</i> en el cual se termina la concesión.

1 4.3.4. El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional en Pesos  
 2 constantes de diciembre 31 de 2008 entre los años 2012 y 2016 es el siguiente:

Año/Pesos*	2012	2013	2014	2015	2016

Sector 3	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000
----------	---------	---------	---------	---------	---------

1            \*Cifras en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.

2            4.3.5. En la Oferta Económica, los Proponentes podrán determinar el perfil de  
3 los Aportes INCO en la Etapa Preoperativa, siempre que no supere el tope señalado en el  
4 cuadro anterior para cada año, de hacerlo la Propuesta será rechazada. Los Proponentes  
5 reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos  
6 superiores de los topes señalados en el cuadro anterior para cada año, con excepción de  
7 las variaciones en el monto total del aporte que puedan resultar de la cobertura parcial en  
8 Dólares prevista en los numerales 4.3.9 y 4.3.10 de estos Pliegos.

9            4.3.6. El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional en Pesos  
10 constantes de diciembre 31 de 2008 entre los años 2017 y 2025 es el siguiente:

Año/Pesos*	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector 3	100.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667

11            4.3.7. Las anteriores vigencias futuras son fijas y por lo tanto el monto de los  
12 Aportes INCO para cada uno de los años de la Etapa de Operación y Mantenimiento está  
13 definido y no podrá ser modificado en la Oferta Económica por parte de los Proponentes,  
14 de hacerlo la Propuesta será rechazada.

15            4.3.8. Adicionalmente, los Proponentes tendrán la opción de solicitar que una  
16 porción de los Aportes INCO máximos definidos de cada año se denomine en Dólares.  
17 Esta porción solicitada en Dólares será aplicada en la misma proporción para todos los  
18 años indicados en las tablas de arriba y podrá ser de máximo el veinte por ciento (20%).  
19 Los porcentajes deseados deberán ser indicados en el Formato 1 sin que estos tengan  
20 efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. En caso de que los valores  
21 incluidos en una Oferta Económica (para señalar la porción de los Aportes INCO que se  
22 solicitan en Dólares) superen los límites señalados en el presente numeral serán ajustados  
23 al máximo permitido anteriormente descrito.

24            4.3.9. Del total del monto de Aportes INCO expresado en Pesos del 31 de  
25 diciembre de 2008, la fracción de Aportes INCO que se solicite en Dólares se convertirá  
26 a Pesos del 31 de diciembre de 2009 utilizando como factor de indexación la variación  
27 del IPC del año 2009, y se establecerá un valor fijo en Dólares a la TRM del 31 de  
28 diciembre de 2009 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29            4.3.10. La porción de Aportes INCO fija en Dólares se liquidará y trasladará en  
30 los términos de la Sección 13.02 de la minuta de Contrato de Concesión.

1           4.3.11. Para efectos del cálculo del VPIT se utilizará el valor de los Aportes INCO  
2 expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008, independientemente de que haya una  
3 fracción que se pague en Dólares.

4           4.3.12. Todas las cifras que se incluyan como parte de la Oferta Económica  
5 deberán ser presentadas en Pesos (es decir que no se podrán incluir valores en miles de  
6 Pesos o millones de Pesos). Asimismo, ninguna de las cifras deberá incluir decimales, los  
7 Proponentes deberán redondear los valores hacia la unidad superior si el decimal es  
8 mayor o igual a cinco (5) o redondear hacia la unidad inferior, si el decimal es menor que  
9 cinco (5).

10           4.4.    APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL.

11           4.4.1. Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y  
12 extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la  
13 Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la  
14 procedencia, nacional o extranjera del Proponente o de cada uno de sus miembros en caso  
15 de Estructuras Plurales (incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la  
16 información con base en los documentos remitidos por los Proponentes que sustentan su  
17 Capacidad Jurídica y naturaleza.

18           4.4.2. Para otorgar el puntaje por este concepto, los Proponentes o miembros de  
19 Estructuras Plurales extranjeros deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral  
20 3.3.2(b)(v) de estos Pliegos.  
21

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

**CAPÍTULO V**  
**CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

5.1. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Propuestas deberán presentarse para el Sector 3 con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo.

5.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

5.2.1. La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes y el sobre No. 2 que contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

5.2.2. Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

5.2.3. Sobre No. 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-LP-001-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

5.2.4. Sobre No. 2

SOBRE No. 2

Proponente	_____
------------	-------

Numero del proceso SEA-LP-001-2010

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_

Original \_\_\_\_\_

1 5.2.5. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o  
2 diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral  
3 5.2.2 anterior.

4 5.2.6. El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias más una  
5 versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá  
6 incluir en el sobre No. 1. Del sobre No. 2 solamente se requerirá de una (1) copia que se  
7 depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

8 5.2.7. Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir  
9 numerados.

10 5.2.8. El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que  
11 todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego, emitidos en idioma  
12 diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano  
13 por un traductor oficial, salvo por los Anexos (mas no los documentos que se adjunten a  
14 los Anexos) a estos Pliegos que podrán ser prestados en traducción simple.  
15 Adicionalmente, el INCO acoge el concepto emitido por la Cancillería colombiana y  
16 también admitirá que las traducciones sean efectuadas por traductores oficiales en el país  
17 de origen del Proponente o miembro de la Estructura Plural siempre que el sello de la  
18 apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que  
19 hace la traducción es un traductor oficial en dicho país.

20 5.2.9. Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice  
21 de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente  
22 salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

23 5.2.10. Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio  
24 magnético, prevalecerá el original.

- 1           5.3.    CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 2           5.3.1.  Sobre No. 1. El sobre debe contener:
- 3                   (a)    Tabla de contenido de la Propuesta, aquellos puntos que no  
4                   apliquen a la Propuesta deberán marcarse claramente con una señal apropiada  
5                   (N/A).
- 6                   (b)    Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de  
7                   la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de  
8                   Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando es persona natural o  
9                   por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se  
10                  presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre  
11                  y documento de identidad.
- 12                  (c)    Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica  
13                  de los Proponentes en los términos y condiciones del numeral 3.3 de estos  
14                  Pliegos.
- 15                  (d)    Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia en  
16                  financiación de Concesiones de Proyectos de Infraestructura en los términos del  
17                  numeral 3.6. Si las certificaciones se encuentran en los archivos del INCO en los  
18                  términos señalados en el numeral 3.1.2, así lo deberá señalar expresamente el  
19                  Proponente.
- 20                  (e)    Los documentos mediante los cuales se acredita el Patrimonio Neto  
21                  en los términos del numeral 3.7.
- 22                  (f)    La(s) certificación(es) de los bancos del Sector Financiero que  
23                  otorguen el cupo de crédito en firme en los términos del numeral 3.8
- 24                  (g)    Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de  
25                  control, si fuere el caso, en los términos del numeral 3.5.
- 26                  (h)    El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo  
27                  señalado en el numeral 3.8.
- 28                  (i)    La garantía de seriedad de la Propuesta, en los términos del  
29                  numeral 3.10.
- 30                  (j)    Si el Interesado es una Estructura Plural deberá presentar el  
31                  documento de constitución de la Estructura Plural o la promesa de sociedad,  
32                  según sea el caso.
- 33                  (k)    La Carta de Compromiso de Probidad, de conformidad con el  
34                  Anexo 4, si el Interesado opta por suscribirlo.

1 (l) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral  
2 3.3.2(v) de estos Pliegos.

3 (m) Copia en medio magnético de la información contenida en este  
4 sobre No. 1.

5 5.3.2. El análisis de la documentación contenida en el sobre No. 1 relacionada  
6 con los Requisitos Habilitantes no otorgará puntaje a los Proponentes. Estos requisitos se  
7 verificarán únicamente para determinar si los Proponentes son idóneos para participar en  
8 la Licitatorio, tal como se señala en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.  
9 Las Ofertas Técnica y Económica si otorgarán puntaje y éste se asignará en la audiencia  
10 de Adjudicación únicamente a aquellas Propuestas cuyos Proponentes hayan cumplido  
11 con los Requisitos Habilitantes.

12 5.3.3. Sobre No. 2. Ofertas Técnica y Económica.

13 (a) El sobre No. 2, está compuesto por: (i) la Oferta Económica que  
14 consistirá en el Formato 1 debidamente diligenciado; y (ii) la Oferta Técnica que  
15 consistirá en el Formato 4 debidamente diligenciado.

16 5.4. PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS

17 5.4.1. Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo  
18 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara  
19 y detallada en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las Propuestas  
20 alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento  
21 separado del resto de la Propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica.

22 5.4.2. Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el  
23 Proponente, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del  
24 objeto de la presente Licitación. En tal caso, el Proponente deberá incluir de manera  
25 completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, sin limitarse a, las  
26 modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la  
27 Licitación, en especial a la minuta del Contrato y sus Apéndices, de tal manera que se  
28 exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de  
29 ellas se derivarían para el Concesionario. Adicionalmente, la alternativa deberá  
30 acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa  
31 propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y  
32 demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán,  
33 para el INCO iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente  
34 previstas en este Pliego y sus Anexos.

35 5.4.3. En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al  
36 Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente  
37 y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá  
38 condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del INCO de las alternativas o  
39 excepciones que haya presentado.

1           5.4.4. Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el INCO  
2 adjudicará la Licitación teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas  
3 que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el  
4 sobre que contenga una “Propuesta Alternativa” de la Propuesta que gane la Licitación.

5           5.4.5. En tal caso, el INCO podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar  
6 las alternativas y/o excepciones técnicas que el Proponente Adjudicatario haya  
7 presentado de manera adicional a su Propuesta básica, pero de cualquier forma se optará  
8 por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando con ello no se afecten los  
9 principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la contratación pública.

#### 10           5.5.   REGLAS DE SUBSANABILIDAD

11           5.5.1. En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el  
12 INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del Informe de  
13 Evaluación final que el Interesado aclare la información presentada en el sobre No. 1. Sin  
14 perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se  
15 acredita la Capacidad Jurídica del Interesado, no serán subsanables y por lo tanto  
16 implicarán el rechazo de la Propuesta.

17           5.5.2. En relación con la información del sobre No. 2, no se solicitarán  
18 aclaraciones, diferentes a las permitidas en las instrucciones del Formato 1.

19           5.5.3. Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los  
20 documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de  
21 manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que  
22 se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se  
23 considerará que el Proponente no es hábil y por lo tanto no se abrirá el sobre No. 2 y  
24 consecuentemente no se le asignarán puntajes a las Ofertas Técnica y Económica.

25           5.5.4. El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere  
26 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

27           5.5.5. En todo caso, se resalta que de conformidad con lo establecido en el  
28 artículo 30 (numeral 6) de la Ley 80 de 1993, las Propuestas deben referirse y sujetarse a  
29 todos y cada uno de los puntos contenido en el presente Pliego de Condiciones. En  
30 consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con  
31 lealtad frente a los demás participantes en la Licitación, incluyendo al INCO y a los  
32 demás Proponentes.

#### 33           5.6.   VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

34           5.6.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las  
35 verificaciones de la información entregada por los Interesados y Proponentes que estimen  
36 conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la  
37 información suministrada por los Interesados y Proponentes para verificar la información  
38 no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por

1 cualquier motivo el INCO no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar  
2 la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios  
3 a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

4 5.6.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las  
5 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los  
6 Interesados y Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente  
7 requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, el INCO no revisará  
8 ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si este no es requerido de  
9 conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

#### 10 5.7. INFORMACIÓN INEXACTA

11 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,  
12 exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar  
13 su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades  
14 contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada  
15 por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de  
16 donde proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la  
17 Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio  
18 de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada  
19 información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

#### 20 5.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

21 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de SEIS (6) meses contados  
22 a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso se entenderá  
23 automáticamente prorrogada su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos  
24 previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del  
25 Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones  
26 determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

#### 27 5.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

28 5.9.1. Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la Fecha de  
29 Cierre de la Licitación podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la  
30 notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes  
31 de la fecha y hora de Cierre de la Licitación.

32 5.9.2. Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta al Proponente sin  
33 abrir en el momento del Cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado  
34 por el solicitante.

35 5.9.3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres  
36 (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de  
37 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,  
38 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los

1 sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto  
2 o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación.

3 5.9.4. Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora  
4 de Cierre de la Licitación y apertura de las Propuestas, salvo que sea una única Propuesta  
5 y el INCO consienta en ello.

6 5.10. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

7 5.10.1. Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente  
8 acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá  
9 con el INCO. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

10 5.10.2. Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta de  
11 Contrato contenidas en la Propuesta tendrán el manejo previsto en el Pliego para las  
12 excepciones técnicas y/o Propuestas técnicas alternativas.

13 5.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

14 5.11.1. Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de  
15 acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas  
16 legales que le sirven de fundamento.

17 5.11.2. En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información  
18 a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

19 5.11.3. El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la  
20 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal  
21 calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por  
22 los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que  
23 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en  
24 especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Propuesta no se indique el  
25 carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya  
26 dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

27



1 6.2.4. Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado  
 2 de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el  
 3 SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.1.1 los Proponentes ejerzan  
 4 por escrito su derecho de réplica. Vencidos los plazos, el INCO revisará las  
 5 observaciones y réplicas y tomarán una decisión definitiva sobre el Informe de  
 6 Evaluación. Este informe será publicado en los términos del numeral 1.13.

7 6.2.5. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del día de la  
 8 publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración  
 9 y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

10 6.3. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2

11 6.3.1. Evaluación de la Oferta Técnica. La Oferta Técnica se evaluará durante la  
 12 audiencia de adjudicación y se otorgará un máximo de CUATROCIENTOS  
 13 CUARENTA (440) puntos. Las Ofertas Técnicas se organizarán de mayor a menor y se  
 14 le otorgarán los cuatrocientos cuarenta (440) puntos a la Oferta Técnica con el número  
 15 máximo de kilómetros es decir los 464 kms., a las demás Ofertas Técnicas se les otorgará  
 16 el puntaje conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = 440 * \frac{KM_i}{464}$$

18 Donde:

Puntaje <sub>i</sub>	Puntaje de cada una de las Ofertas Técnicas.
KM <sub>i</sub>	Número de kilómetros de doble calzada ofrecidos en la Oferta Técnica <i>i</i> .

19 6.3.2. Evaluación de la Oferta Económica. La Oferta Económica se evaluará  
 20 durante la audiencia de adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios:

21 (a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global  
 22 la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido  
 23 del presente Pliego.

24 (b) *Única Oferta Admisible.* Si en cualquier etapa de la evaluación  
 25 sólo queda una Oferta Económica admisible, que además cumple con los  
 26 requisitos exigidos para el “sobre No. 2”, el INCO adjudicará el Sector a ese  
 27 único Proponente.

28 (c) *Varias Ofertas Admisibles.* El INCO, a partir de las Ofertas  
 29 Económicas admisibles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de  
 30 conformidad con el siguiente procedimiento:

1 (d) Primera Serie: Consiste en descartar para el proceso de evaluación  
 2 de la Oferta Económica, las Ofertas Económicas cuyo valores sean mayores al  
 3 Límite Superior 1 y menores al Límite Inferior 1, con base en el Precio de  
 4 Referencia 1 ( $Pr_1$ ), aplicando el siguiente procedimiento:

5 (i) Cálculo de Precio de Referencia 1 ( $Pr_1$ ):

6 
$$Pr_1 = \frac{\bar{X}_1 + Me_1}{2}$$

7 Donde:

$Pr_1$	Precio de Referencia de la Primera Serie
$\bar{X}_1$	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
$Me_1$	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie

8 (ii) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la  
 9 Primera Serie ( $S_1$ ) de las Ofertas Económicas admisibles presentadas, de la  
 10 siguiente manera:

11 
$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (Pi - \bar{X}_1)^2}{n - 1}}$$

12 Donde:

$S_1$	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
Pi	Valor total de cada una de las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
$\bar{X}_1$	Promedio aritmético, obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
n	Número de Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie

1 (iii) Obtenidos el Precio de Referencia 1 ( $Pr_1$ ) y la desviación  
2 estándar de la Primera Serie ( $S_1$ ), se determinan los parámetros para  
3 definir la Primera Serie, así:

4 (1)  $Lim_{sup1}$  = Será el menor valor resultante entre las  
5 dos (2) operaciones siguientes:

- 6 •  $(Pr_1) * 1.30$
- 7 •  $(Pr_1) + 2*(S_1)$

8 (2)  $Lim_{inf1}$  = Será el mayor valor resultante entre las  
9 dos (2) operaciones siguientes:

- 10 •  $(Pr_1) * 0.70$
- 11 •  $(Pr_1) - 2*(S_1)$

12 Donde:

$Lim_{sup1}$	Límite Superior de la Primera Serie
$Lim_{inf1}$	Límite Inferior de la Primera Serie
$S_1$	Desviación estándar de la Primera Serie

13 (iv) Con los resultados obtenidos, se aplicarán las siguientes  
14 reglas:

15 (1) Serán descartadas para la Segunda Serie las Ofertas  
16 Económicas que sean superiores al Límite Superior 1 ( $Lim_{sup1}$ ).

17 (2) Serán descartadas para la Segunda Serie las Ofertas  
18 Económicas que sean inferiores al Límite Inferior 1 ( $Lim_{inf1}$ ).

19 (3) Las demás Ofertas Económicas pasarán para la  
20 Segunda Serie.

21 (e) Segunda Serie. Consiste en descartar para el proceso de evaluación  
22 de la Oferta Económica, las Ofertas Económicas que pasaron la Primera Serie  
23 cuyos valores sean mayores al Límite Superior 2 y menores al Límite Inferior 2,  
24 con base en el Precio de Referencia 2 ( $Pr_2$ ), aplicando el siguiente procedimiento:

1

(i) Cálculo del Precio de Referencia 2 ( $Pr_2$ ):

2

$$Pr_2 = \frac{\bar{X}_2 + Me_2}{2}$$

3

Donde:

$Pr_2$	Precio de Referencia de la Segunda Serie
$\bar{X}_2$	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles para la Segunda Serie
$Me_2$	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles para la Segunda Serie.

4

(ii) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la Segunda Serie ( $S_2$ ) de las Ofertas Económicas admisibles presentadas, de la siguiente manera:

5

6

$$S_2 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (Pi - \bar{X}_2)^2}{n - 1}}$$

7

8

Donde:

$S_2$	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
Pi	Valor de cada una de las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
$\bar{X}_2$	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
n	Número de Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie

9

(iii) Obtenido el Precio de Referencia 2 ( $Pr_2$ ) y la desviación estándar 2 ( $S_2$ ), se determinan los parámetros para definir la Segunda Serie así:

10

11

1 (1)  $\text{Lim}_{\text{sup}2}$  = Será el menor valor resultante entre las  
2 dos (2) operaciones siguientes:

- 3 •  $(\text{Pr}_2) * 1.25$   
4 •  $\text{Pr}_2 + 1.5*(\text{S}_2)$

5 (2)  $\text{Lim}_{\text{inf}2}$  = Será el mayor valor resultante entre las  
6 dos (2) operaciones siguientes:

- 7 •  $0.75*(\text{Pr}_2)$   
8 •  $\text{Pr}_2 - 1.5*(\text{S}_2)$

9 Donde:

$\text{Lim}_{\text{sup}2}$	Límite Superior de la Segunda Serie
$\text{Lim}_{\text{inf}2}$	Límite Inferior de la Segunda Serie

10 (3) Con los resultados obtenidos, se aplicarán las  
11 siguientes reglas:

- 12 • Serán descartadas las Ofertas Económicas cuyo  
13 valor sea superior al Límite Superior 2  
14 ( $\text{Lim}_{\text{sup}2}$ ).
- 15 • Serán descartadas las Ofertas Económicas cuyo  
16 valor sea inferior al Límite Inferior 2 ( $\text{Lim}_{\text{inf}2}$ ).

17 (f) Asignación de Puntajes: Las Ofertas Económicas que no se  
18 encuentren dentro del rango, es decir cuyo valor sea superior al Límite Superior 2  
19 ( $\text{Lim}_{\text{sup}2}$ ) y menor al Límite Inferior 2 ( $\text{Lim}_{\text{inf}2}$ ), se denominarán Ofertas  
20 Económicas no válidas. Las Ofertas Económicas que se encuentren dentro del  
21 rango cuyo valor sea menor o igual al Límite Superior 2 ( $\text{Lim}_{\text{sup}2}$ ) y mayor o igual  
22 al Límite Inferior 2 ( $\text{Lim}_{\text{inf}2}$ ) se denominarán Ofertas Económicas válidas y  
23 obtendrán el puntaje correspondiente, de la siguiente manera: Se asignarán  
24 CUATROCIENTOS SESENTA (460) puntos a la Oferta Económica válida de  
25 menor valor que se encuentre dentro del rango. A las demás Ofertas Económicas  
26 válidas que se encuentren dentro del rango, se les asignará el puntaje utilizando la  
27 siguiente fórmula:

1

$$Puntaje_i = \frac{P_{\min}}{P_i} * 460$$

2

Donde:

Puntaje <sub>i</sub>	Puntaje de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim <sub>inf2</sub> y el Lim <sub>sup2</sub> , incluyendo los límites.
P <sub>i</sub>	Valor de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim <sub>inf2</sub> y el Lim <sub>sup2</sub> , incluyendo los límites.
P <sub>min</sub>	Valor de la Oferta Económica de menor valor que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim <sub>inf2</sub> y el Lim <sub>sup2</sub> , incluyendo los límites.

3

(g) En el evento en que una vez finalizada la evaluación de la Primera Serie ninguna de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim<sub>inf1</sub>) y el Límite Superior 1 (Lim<sub>sup1</sub>) incluyendo los límites, se seguirá el siguiente procedimiento: (i) se eliminará la Oferta Económica de mayor valor y se declarará no válida; y (ii) con las Ofertas Económicas restantes, se iniciará nuevamente la evaluación de la Primera Serie y la Segunda Serie para determinar el orden de elegibilidad. El procedimiento anteriormente descrito se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que al menos una de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim<sub>inf1</sub>) y el Límite Superior 1 (Lim<sub>sup1</sub>), incluyendo los límites, sin embargo en la segunda repetición se eliminará la Oferta Económica de menor valor y en la tercera repetición se eliminará la Oferta Económica de mayor valor y sucesivamente se intercalarán las Ofertas Económicas que se eliminan.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

(h) En el evento en que una vez finalizada la evaluación de la Segunda Serie ninguna de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 2 (Lim<sub>inf2</sub>) y el Límite Superior 2 (Lim<sub>sup2</sub>), el INCO asignará el mayor puntaje previsto para evaluación a la Oferta Económica de menor valor total que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim<sub>inf1</sub>) y el Límite Superior 1 (Lim<sub>sup1</sub>).

17

18

19

20

21

22

### 6.3.3. Apoyo a la Industria Nacional.

23

(a) Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con

24

1 fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 4.4  
2 de estos Pliegos de la siguiente manera:

3 (i) Cuando el Proponente que no sea Estructura Plural sea  
4 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que  
5 no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán  
6 CERO (0) puntos.

7 (ii) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de  
8 manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura  
9 Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le  
10 asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán  
11 CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

12 (b) La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a  
13 la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y  
14 en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

15 6.3.4. Determinación del Orden de Elegibilidad. Con base en los resultados  
16 obtenidos en la asignación de puntajes de la Oferta Técnica, de la Oferta Económica y del  
17 Apoyo a la Industria Nacional, el INCO ordenará las Propuestas de mayor a menor  
18 puntaje, para efectos de establecer, de conformidad con los demás criterios de evaluación  
19 previstos en estos Pliegos. Se adjudicará la Licitación a la Propuesta que obtenga el  
20 mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Propuestas,  
21 únicamente se tendrán en cuenta aquellas Propuestas cuyas Ofertas Económicas sean  
22 consideradas como válidas en los términos estos Pliegos.

#### 23 6.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

24 6.4.1. Dos (2) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia de  
25 adjudicación, el INCO publicará en los términos del numeral 1.13 el proyecto de  
26 Resolución de Adjudicación, con los espacios en blanco que considere convenientes y el  
27 protocolo que se seguirá durante esta audiencia, documento que no será una Adenda a  
28 estos Pliegos.

29 6.4.2. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los  
30 Proponentes, cualquier Interesado.

31 6.4.3. En los términos del artículo 15 del decreto 2474 de 2008, la audiencia de  
32 adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:

33 (a) Se agotarán las etapas previas del protocolo del INCO y se  
34 procederá con la lectura del Informe de Evaluación definitivo del contenido del  
35 sobre No. 1.

36 (b) Terminada la lectura, se le dará la palabra a cada uno de los  
37 Proponentes, en orden alfabético o en el orden de presentación de propuestas

1 según el INCO lo considere. Los Proponentes tendrán cada uno quince (15)  
2 minutos para pronunciarse sobre el Informe de Evaluación definitivo únicamente,  
3 si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas, el funcionario  
4 que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Proponente.

5 (c) Cuando concluyan las intervenciones, se hará una ronda de réplica  
6 a los comentarios efectuados en las intervenciones iniciales. Para lo cual se le dará  
7 la palabra a cada Proponente en el mismo orden de intervención inicial y por  
8 quince (15) minutos cada uno. Si la intervención pretendiere revivir las  
9 observaciones formuladas, el funcionario que presida la audiencia podrá  
10 suspender la intervención del Proponente.

11 (d) Cuando concluyan las intervenciones de réplica, el INCO  
12 suspenderá la audiencia por un plazo que no podrá superar treinta (30) minutos. Si  
13 al cabo de este plazo el INCO considera que no tiene elementos suficientes para  
14 adjudicar la Licitación, convocará a los asistentes nuevamente e informará la  
15 suspensión de la audiencia por el plazo adicional que considere necesario, siendo  
16 este plazo de mínimo veinte (20) horas.

17 (e) Si al cabo del plazo de suspensión fijado el INCO considera tener  
18 los elementos necesarios para adjudicar la Licitación, reconvendrá al cabo del  
19 plazo de suspensión fijado y procederá con la evaluación de las Ofertas Técnicas  
20 y Económicas en los términos señalados en estos Pliegos.

21

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES ADICIONALES**

7.1. **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

7.1.1. Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo 1 (Minuta del Contrato).

7.1.2. A quien quedare en segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la garantía de seriedad luego del perfeccionamiento del Contrato con el Adjudicatario y la aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. A los demás Proponentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.

7.1.3. Cuando se declare desierta la Licitación, a los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.

7.2. **DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS**

Una vez adjudicada la Licitación, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las copias de sus Propuestas. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja. En todo caso, el INCO tendrá derecho a conservar el original de las Propuestas que le fueren presentadas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se haya celebrado el Contrato con el Adjudicatario, el original de la Garantía de Seriedad será devuelta a los Proponentes que no hubieren resultado Adjudicatarios, para lo cual éstos deberán presentar ante el INCO una solicitud para la respectiva devolución.

7.3. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

7.3.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

7.3.2. Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los treinta (30) Días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta para dicho Sector es igualmente favorable para la entidad.

7.3.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

1 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y  
2 sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de  
3 conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del Art. 8 de la Ley 80 de  
4 1993.

5 7.3.4. El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación se sujetará  
6 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones  
7 que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las  
8 obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como el INCO y todas las  
9 reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

10 7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

11 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierta la adjudicación  
12 en los siguientes casos:

13 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.

14 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.

15 (c) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la  
16 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Concesionario.

17 7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

18 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

19 7.5.1. Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que  
20 presente el menor valor presente de Aportes INCO. Si aplicando este factor continúa el  
21 empate;

22 7.5.2. Se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente colombiano o  
23 extranjero que acredite la reciprocidad sobre aquella presentada por un extranjero que no  
24 acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es  
25 colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté  
26 en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

27 7.5.3. Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate, en los  
28 términos del artículo 2 de la ley 816 de 2003, se adjudicará al Proponente colombiano. En  
29 caso de Estructuras Plurales se entenderá que el Proponente es colombiano cuando el  
30 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas  
31 colombianas.

32 7.5.4. Si habiendo utilizado todos los mecanismos anteriores, no pudiese  
33 dirimirse el empate, la Licitación se adjudicará por sorteo cuyo proceso será determinado  
34 por INCO en caso de ser necesario.

1           7.6.    RECHAZO DE LA PROPUESTA

2           Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las  
3 Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los  
4 siguientes casos:

5           7.6.1. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de  
6 cualquier condición o modalidad.

7           7.6.2. Cuando se omitan requisitos, contenidos o Anexos que impidan la  
8 comparación objetiva de las Propuestas.

9           7.6.3. Cuando no se anexe con la Propuesta la Garantía de Seriedad que trata este  
10 Pliego.

11          7.6.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten  
12 la Capacidad Jurídica de los Interesados.

13          7.6.5. Cuando no se haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y  
14 parafiscales.

15          7.6.6. Cuando no se presente la Oferta Económica ni la Oferta Técnica o las  
16 mismas adolezcan de vicios que el INCO no pueda subsanar de oficio.

17          7.6.7. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u  
18 obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a  
19 observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.

20          7.6.8. Cuando se compruebe confabulación entre los Interesados o Proponentes  
21 tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el INCO para la presente  
22 Licitación.

23          7.6.9. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de  
24 inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

25          7.6.10. Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la  
26 Propuesta.

27          7.6.11. Cuando el Proponente no aclare o subsane dentro del término  
28 establecido por la entidad los documentos y/o la información que le hayan sido  
29 requeridos por el INCO.

30          7.6.12. Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables  
31 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

32          7.6.13. Cuando el Proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que  
33 impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1           7.6.14. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se  
2 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre  
3 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y  
4 Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

5           7.6.15. Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación  
6 obligatoria.

7           7.6.16. Cuando el o los MAP en una Estructura Plural no participe con el  
8 porcentaje mínimo de participación señalado en estos Pliegos.

9           7.6.17. Cuando el documento de creación de la Estructura Plural no esté  
10 debidamente suscrito por la totalidad de los miembros de la Estructura Plural.

11           7.6.18. Cualquier otro evento descrito en este Pliego o previsto en la Ley como  
12 causal de rechazo.

13           Cuando en el presente numeral se hace referencia al Proponente deberá entenderse  
14 que se refiere también a cada uno de los MAPs de una Estructura Plural.

15